

Decreto de la Vicepresidencia

Fecha

Ref:

LYH/RB/BT/adb

Visto el procedimiento de concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023, iniciado por convocatoria del Presidente de este Consejo Insular de Aguas (CIATF), mediante resolución de fecha 1 de junio de 2023, en el marco de las Bases que han de regir las convocatorias de concurso público del CIATF para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del CIATF de fecha 7 de junio de 2017 y modificadas posteriormente mediante Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019; y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Con fecha 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno del CIATF acordó, entre otros particulares, la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concurso público del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada. Con posterioridad dichas Bases han sido modificadas en dos ocasiones, la última mediante acuerdo de Junta de Gobierno del CIATF de fecha 13 de marzo de 2019, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias nº 68 de 8 de abril de 2019, así como en la página web www.aguastenerife.org, en la sección de "Auxilios y subvenciones".
- 2. Con fecha 1 de junio de 2023, la Presidencia de este Consejo dictó resolución mediante la que se convocó concurso público para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, año 2023, en el marco de las citadas Bases, con la consecuente autorización del gasto correspondiente por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), distribuido como gasto futuro plurianual entre las anualidades 2024 (1.000.000 €) y 2025 (500.000 €).
- 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de las citadas Bases reguladoras, dicha Convocatoria para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada año 2023 fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 114, de fecha 14 de junio de 2023, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identif: 701433).
- 4. Una vez iniciado el procedimiento, en el plazo de presentación de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la citada publicación de la convocatoria en el B.O.C. nº 114 de 14 de junio de 2023, fueron registradas de entrada en este Consejo 47 solicitudes de auxilio, las cuales se reflejan en el Anexo Cuadro nº 1.
- 5. Con fecha 27 de septiembre de 2023, los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo emitieron informe realizando un análisis técnico de los proyectos y/o anteproyectos que se han presentado acompañando a las solicitudes de auxilio competencia del

CIATF 1/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	1/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Área, concluyendo que la documentación presentada cumple con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- 6. Posteriormente, el 10 de octubre de 2023, los servicios técnicos del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este CIATF emitieron informe realizando un análisis técnico de los proyectos y/o anteproyectos que se han presentado acompañando a las solicitudes de auxilio competencia del Área, concluyéndose que se debe proceder a la subsanación de determinadas solicitudes en los términos indicados en dicho informe.
- 7. La Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II de este Consejo emitió informe el 11 de octubre de 2023, realizando el análisis jurídico-administrativo de las solicitudes presentadas, según lo previsto en el artículo 11.3 de las citadas Bases, concluyendo lo siguiente:

"...//...se informa que procede:

I.- Requerir mediante oficio de subsanación a los peticionarios detallados en el fundamento SEGUNDO del presente informe, en el que se analizan las solicitudes objeto de subsanación administrativa, otorgándoles un plazo improrrogable de <u>DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</u>, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del citado oficio, para que se aporte la documentación técnica y jurídica necesaria para subsanar las insuficiencias indicadas en el presente Informe jurídico.

Asimismo, se advierte que, una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- II.-Comunicar a las Comunidades CA POZO EL CODEZAL y CA EL CAUDAL DEL BARRANCO DE AMANCE que su solicitud no será objeto de subsanación dado que se encuentra incurso en causa de exclusión del concurso, en función de lo indicado en el fundamento TERCERO del presente Informe jurídico."
- 8. En relación con el informe emitido por la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II de este Organismo, el 26 de octubre de 2023, desde este CIATF se cursó oficio en el que se indicó la exclusión a las Comunidades de Aguas Pozo El Codezal y El Caudal del Barranco de Amance debido a que las obras para las que se solicita auxilio afectan a un aprovechamiento de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que carecen de inscripción en el Registro de Aguas, siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento, y por tanto, de inadmisión de solicitud.
- 9. Además de los oficios de exclusión anteriormente señalados, con fecha 31 de octubre de 2023, se remitieron 26 oficios de insuficiencia de documentación a los peticionarios del auxilio, por no haber remitido a este CIATF la totalidad de la documentación requerida en las Bases, en función de lo previsto en el artículo 8 de las mismas, para poder continuar con el procedimiento solicitado. Además, en el mismo se advirtió que, en caso de no aportar la documentación referenciada, se les tendría por desistidas de la solicitud.
 - Si bien se subsanaron dichas insuficiencias por parte de 25 de las peticionarias, una de ellas subsanó de forma parcial. Por ende, debe proponerse **tener por decaída en su derecho a trámite** a la **Comunidad de Aguas Manantial de Humboldt**.
- 10. Mediante escrito registrado de entrada en este Consejo el 20 de noviembre de 2023, se reciben alegaciones realizadas por parte de doña Patricia Pérez Díaz, en calidad de presidenta y representante legal de la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance, en contestación al oficio que se señala en el Antecedente de Hecho número 7.
- 11. Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Organismo emitió **informe de viabilidad técnica** a partir del cual se puede resumir lo siguiente:

CIATF 2/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	2/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº Expte.	NIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
			DENEGAR PARCIALMENTE la solicitud:
10	V38248753	CA POZO ACEVEDO	- NO ES SUBVENCIONABLE la adquisición e instalación de dos electrobombas al haber sido subvencionadas las actualmente instaladas con cargo a la convocatoria de auxilios de 2019 (artículo 13.1 de las Bases).
			- <u>SÍ SERÍAN SUBVENCIONABLES</u> el resto de actuaciones planteadas.
			<u>DENEGAR</u> la solicitud:
15	V38272621	CA POZO SAN JERONIMO	 NO ES SUBVENCIONABLE la adquisición e instalación de una electrobomba al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2019 (artículo 13.1 de las Bases).
			DENEGAR la solicitud:
24	E38029666	CA UNIÓN NORTE (RIO DE LA FUENTE)	- NO ES SUBVENCIONABLE la adquisición e instalación de una electrobomba al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2019 (artículo 13.1 de las Bases).
			DENEGAR PARCIALMENTE la solicitud:
26	V38051124	CA LAS FUENTES DE GUIMAR	- NO SON SUBVENCIONABLES las actuaciones solicitadas en las Galerías Los Viñátigos, El Almagre y Nuestra Señora del Socorro debido a que no se ha acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (artículo 2.2.B de las Bases).
			- <u>SÍ SERÍAN SUBVENCIONALBLES</u> las actuaciones a realizar en las Galerías Aceviño, Chamoco y El Cañizo.
			EXCLUIR la solicitud:
35	E38249843	POZO EL CODEZAL	 No se ha acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (artículo 2.2.B de las Bases).
			<u>DENEGAR</u> la solicitud:
38	V38082780	CA POZO BARRANCO PERDOMO	 NO ES SUBVENCIONABLE la adquisición e instalación de una electrobomba al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2014 (artículo 13.1 de las Bases).
			DAR POR DESISTIDOS de la solicitud:
40	E38076501	CA SAN NICOLAS	- El titular no ha solicitado la autorización de labores de limpieza y conservación de obras de captación (artículo 181 de la Normativa del PHDHT), incumpliendo lo señalado en el artículo 7. H de las Bases.

CIATF 3/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	3/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº Expte	NIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
45	V38061099	CA EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE	 EXCLUIR la solicitud: No se ha acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (artículo 2.2.B de las Bases).
47	E38016564	CA BARRANCO DE GUAYONJE	DENEGAR la solicitud: - Por no ser equipos de medida para el control de las extracciones sino para el control de distribución de acuerdo con el artículo 2.1.F de las Bases, e insuficiencia técnica de la documentación presentada para el resto de la obra solicitada.

12. Conforme a las alegaciones que fueron remitidas a este Consejo por doña Patricia Pérez Díaz, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Recursos Subterráneos de este Organismo emitieron informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2023, del cual procede destacar lo siguiente:

"...//... 3. CONSIDERACIONES

La situación administrativa y técnica de las autorizaciones que ampararían el aprovechamiento de las aguas subterráneas alumbradas en la galería Bco. de Amance está ampliamente analizado en el informe del Dpto. de Recursos Subterráneos de 21/11/2023 contenido en el expediente 3982-TFE: Informe preliminar sobre la solicitud de legalización e inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería Barranco de Amance (TM de Arafo).

Dada la naturaleza de las Alegaciones, donde se hace hincapié en aspectos relacionados con la tramitación de la solicitud de inmatriculación en el Registro de Aguas y el procedimiento administrativo, se asume que serán contestadas por la Secc. Administrativa de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos.

No obstante, lo anterior, comentar algunos aspectos en relación con la Alegación Primera:

Alegación primera. La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias señala que la inscripción da derecho a: h) Acogerse a las subvenciones y auxilios previstos en la legislación hidráulica.

La misma Disposición Transitoria Tercera señala en su apartado e) que la inscripción da derecho a: Legalizar, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, las desviaciones y excesos que se hubiesen realizado partiendo de una autorización administrativa, siempre que no se afecte a terceros.

Para dar respuesta a dicha alegación se reitera lo ya señalado en el informe técnico aludido:

Del análisis de la documentación disponible se desprende que las obras de alumbramiento de aguas subterráneas autorizadas mediante la perforación de la galería Barranco de Amance consistieron en una galería con una longitud total de 2500 m, a ejecutar en dos alineaciones rectas sucesivas y un ramal con inicio a los 1 250 m de bocamina y longitud de 700 m. De los estados de alineaciones disponibles, bastante coincidentes entre sí en cuanto a la orientación general de la obra construida, pero discrepantes en el número de ramales y la longitud total perforada, se deduce que la galería ejecutada supera la longitud autorizada, muestra la existencia de ramales no autorizados y el rumbo de la traza principal desde aproximadamente los 700 m de bocamina se desvía más de 80 m del autorizado, superando, por tanto, los límites de las tolerancias admitidas por la Administración Hidráulica. Del ramal autorizado con inicio a los 1 250 m solamente se ejecutó una longitud de 9 m, quedando el resto por ejecutar.

CIATF 4/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	4/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a alumbramientos obtenidos en la galería a fecha de la solicitud, de los datos disponibles en la documentación se destaca que parte se obtuvieron entre 731 m y 1 623 m de bocamina (señalando su caudal inicial), aunque de los documentos aportados también se deduce que gran parte de ellos se obtienen en sus frentes, de lo que resultaría que prácticamente toda el agua aprovechada en la galería Barranco de Amance se alumbra en obras ejecutadas con desviaciones y excesos sobre lo autorizado. Se aportó el resultado de un aforo realizado en febrero de 1994 y también se dispone de resultados analíticos y de aforos realizados con posterioridad y que obran en el expediente.

El director facultativo de la obra, en la documentación que acompaña a la solicitud de inmatriculación, manifiesta que las obras ejecutadas no coinciden con las obras autorizadas. Se desconoce la realidad de las obras ejecutadas, toda vez que el estado de alineaciones aportado por el titular -junto con su solicitud de inmatriculación- no coincide con el levantamiento disponible en la administración y realizado con motivo del Proyecto SPA-15 y al no haberse podido acceder a su interior con posterioridad a la solicitud de inmatriculación. Por lo tanto, no es posible determinar si las obras son legalizables o no, hasta tanto no se conozca con certeza cuales son las obras realmente ejecutadas y la localización de los alumbramientos; y a partir de ahí se pueda determinar la no afección a otros aprovechamientos legales preexistentes.

Dado que la galería está desviada desde aproximadamente los 700 m de bocamina y que en este tramo inicial no se tiene constancia de alumbramientos, no procedía aplicar lo señalado en el Anexo 1.3 del Decreto 177/1990 de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas de inscripción en el Registro de Aguas (derogado tras la entrada en vigor del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

En consecuencia, la técnica que suscribe propone:

- Trasladar las alegaciones formuladas por la Cdad. de Aguas Caudal Barraco de Amance a la inadmisión de su solicitud de auxilio a obras hidráulicas de iniciativa privada Convocatoria 2023 a la Secc. Administrativa de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos para que proceda a su valoración e informe...//..."
- 13. Con fecha 12 de enero de 2024, se emitió informe de evaluación de los proyectos presentados por parte de los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo, en el cual se valoraron los proyectos en función de los criterios establecidos en las Bases, admitiendo las tres (3) solicitudes presentadas en la convocatoria correspondientes a esa Área de Infraestructura Hidráulica.
- 14. A la vista de todo lo anterior y una vez reunida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 8.2 de las Bases reguladoras y obrando Acta de evaluación en cada expediente de referencia, con fecha 16 de enero de 2023 se emitió por parte de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II de este Organismo Informe jurídico relativo al otorgamiento de auxilios correspondientes a la citada Convocatoria pública año 2023, del cual procede destacar lo siguiente:

"...//... FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>: Solicitudes de auxilio objeto de exclusión.

- ➤ Comunidad de Aguas "Pozo el Codezal", expediente 35 del año 2023.
 - Representada por D. Domingo Francisco García Martínez, la Comunidad de Aguas "Pozo del Codezal" (E38249843) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 11 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es la descrita en el "ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA BOMBA SUMERGIBLE CON MAYOR RENDIMIENTO HIDRÁULICO PARA EL POZO EL CODEZAL, T.M. LA MATANZA DE ACENTAJO, AUXILIOS 2023", con un coste total de 42.576,00 €.
 - Con registro de salida de este Consejo el 25 de octubre de 2023, se remitió oficio en el que se indicaba que las obras para las que se solicita auxilio afectan a un aprovechamiento de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que, tal y como se ha expuesto, carece de inscripción en el Registro de Aguas,

CIATF 5/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	5/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento, y por tanto, de inadmisión de solicitud, según lo previsto en el artículo 2.2.B) de las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, modificadas por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, que trae causa en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, otorgándole un plazo de audiencia de quince días hábiles, para realizar las Alegaciones que estimase oportunas.

El oficio fue notificado con fecha 26 de octubre de 2023 como se refleja en justificante del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), sin que se haya recibido alegación alguna al respecto.

- Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", expediente 45/2023.
 - Representada por Dña. Patricia Agustina Pérez Díaz, la Comunidad de Aguas "El Caudal de Barranco de Amance" (V38061099) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 11 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es la descrita en el "PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL ESTADO Y DE LA EFICIENCIA HIDRÁULICA DE LA GALERÍA "BARRANCO DE AMANCE" SITA EN EL PARAJE DE BARRANCO DE AMANCE, T.M. ARAFO, AUXILIOS 2023", con un coste total de 110.166,57€.
 - Con registro de salida de este CIATF el 25 de octubre de 2023, se remitió oficio en el que se indicaba que las obras para las que se solicita auxilio afectan a un aprovechamiento de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que, tal y como se ha expuesto, carece de inscripción en el Registro de Aguas, siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento, y por tanto, de inadmisión de solicitud, según lo previsto en el artículo 2.2.B) de las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, modificadas por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, que trae causa en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, otorgándole un plazo de audiencia de quince días hábiles, para realizar las alegaciones que estimase oportunas.

El mencionado oficio fue notificado con fecha 27 de octubre de 2023 tal y como se refleja en el justificante del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Mediante **escrito** registrado de entrada en este Consejo el 20 de noviembre de 2023, se reciben alegaciones realizadas por parte de Doña Patricia Pérez Díaz en calidad de presidenta y representante legal de la Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", en contestación a dicho oficio.

Con arreglo a lo anterior, los servicios adscritos al Departamento de Recursos Subterráneos emitieron informe **técnico** atendiendo a las alegaciones mencionadas, con fecha 19 de diciembre de 2023, que se encuentra extractado en el Antecedente de Hecho número 11 del presente informe jurídico.

• En cuanto al <u>contenido jurídico de las alegaciones</u> formuladas por la representación de la Comunidad de Aguas "El Caudal de Barranco de Amance" cabe indicar lo siguiente:

La Comunidad de Aguas "El Caudal de Barranco de Amance" afirma, de forma resumida:

Alegación Primera. Se indica que en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1990 de Aguas nada se establece en lo relativo a la necesidad de la inscripción en el Registro de Aguas, como requisito para la obtención de auxilios económicos.

La Comunidad solicitó, en fecha 26 de julio de 1991, la inscripción en el registro y manifiesta que el expediente se encuentra totalmente instruido, de tal forma que ha quedado acreditada la titularidad de la galería, y no existe tercero alguno que haya manifestado la afectación de sus derechos. Esa Administración debió haber procedido, por tratarse de un acto reglado, a la necesaria inscripción de los derechos (no nos podemos

CIATF 6/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	6/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



olvidar que el ahora vigente artículo 21 De la Ley 39/2015 de 1 de octubre, exige la obligación del funcionario público de resolver todas las solitudes).

Alegación segunda. Con el objeto de evitar el gravísimo perjuicio económico que le conllevaría su exclusión de la ayuda, que se proceda a la inmediata inscripción del aprovechamiento y tener por subsanado el defecto apreciado por esa Administración y proceder con el trámite de otorgamiento de la concesión del auxilio interesado.

Al respecto de las alegaciones formuladas, hemos de comenzar haciendo una breve introducción al régimen jurídico creado por la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas (en adelante, LAC) en torno a sus Disposiciones Transitorias, en concreto a la Disposición Transitoria Tercera y sus implicaciones. Así, partiendo de la demanialización de las aguas prevista en la legislación nacional, la LAC diseña un régimen transitorio que pretende respetar el contenido económico de los derechos nacidos conforme a la anterior legislación y fomentar su integración en el nuevo sistema demanial.

En el modelo implantado por la LAC existen tanto aprovechamientos de aguas públicas, como de aguas privadas, como consecuencia de la decisión del Legislador de armonizar la iniciativa privada y la pública. Por este motivo en el artículo 50.2 y 3 de la LAC se señala que, mientras los aprovechamientos de aguas públicas se rigen por la LAC, y, en lo no previsto en la misma, por la Ley de Aguas Estatal, "los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior se rigen por el régimen transitorio establecido en dicha Ley" (artículo 50.3). De ello se colige que lo que en realidad se pretendió por el Legislador es facilitar un tránsito pacífico o reconversión de la propiedad privada de las aguas en concesión, toda vez que en la Disposición Transitoria Tercera de la LAC se prevén un conjunto de "ventajas" inherentes a la inscripción (no a la mera solicitud de inscripción) en el Registro de Aguas como aprovechamiento de aguas temporalmente privadas.

Así, la inscripción (no la solicitud de inscripción) en el Registro de Aguas de los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior, que debió ser solicitada por las Comunidades de Aguas que así lo decidieran, en el plazo de tres (3) años desde la entrada en vigor de la ley, otorga una serie de derechos a estos titulares. Así se establece expresamente en la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada LAC, que dispone que:

"1. Los titulares de aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior, en efectiva explotación mediante pozos, galerías o procedentes de manantiales, así como los titulares de autorizaciones de alumbramiento válidas a la entrada en vigor de la presente Ley, podrán acreditar en el plazo de tres años desde dicha entrada en vigor y ante el Consejo Insular de Aguas correspondiente, para su inscripción en el Registro de Aguas, como aprovechamiento temporal de aguas privadas, tanto su derecho a la utilización del recurso como la no afección, acreditada mediante informe técnico, a otros aprovechamientos legales preexistentes.

2. La inscripción da derecho a: (entre otros) ...//...

h) Acogerse a las subvenciones y auxilios previstos en la Legislación Hidráulica. ...//...".

Por tanto, la LAC permitió a los titulares de aguas calificadas como privadas por la Legislación anterior _es decir, por la Ley de 1962 y su Reglamento de 1965_ una opción consistente en, bien inscribir en el Registro de Aguas, durante un plazo de tres años a partir de su entrada en vigor, sus aprovechamientos como aprovechamientos temporales de aguas privadas, o bien, no hacerlo, y mantener su titularidad en la misma forma que hasta ahora (entiéndase, hasta el momento de entrada en vigor de la LAC). Pero la no inscripción implicó el no gozar de la protección administrativa que se deriva de dicha inscripción en el Registro ni, por consiguiente, de los derechos establecidos en la D.T. Tercera de la LAC.

La Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", optó por instar la inscripción, así con fecha de registro de entrada de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 26 de julio de 1991, a través de su entonces representante, D.

CIATF 7/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	7/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Eduardo Rodríguez Fariña, en calidad de presidente, solicitó la legalización de las desviaciones y excesos en la realización de las obras de avance en la galería Barranco de Amance, así como la inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos al amparo de lo autorizado en los expedientes número 1.767, 2.928 y 3.982-TFE. Basa su solicitud en lo dispuesto en la DT 3ª, apartado 2, de la Ley 12/1990, de 29 de julio, de Aguas (Canarias).

Lo cierto es que dicha solicitud no ha sido resuelta a día de hoy y por tanto el procedimiento de inscripción registral no se encuentra instruido en su totalidad, como afirma la solicitante. A este respecto, cabe remitirnos al informe emitido por el Departamento de Aguas Subterráneas de este Organismo denominado "Informe preliminar sobre la solicitud de legalización e inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería Barranco de Amance (TM de Arafo)" el cual le fue trasladado a la citada Cdad. de Aguas mediante notificación recibida el 29/11/2023. En dicho oficio de traslado de informe se detalla la situación técnica y administrativa de la obra de captación de agua subterránea, galería Bco. de Amance, de la solicitud de inmatriculación en el Registro de Aguas del derecho de aprovechamiento y de los motivos por lo que no se ha resuelto dicha inmatriculación, y finalmente se le requiere lo siguiente:

"... se otorga a la Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance" un plazo de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente oficio, para que disponga la galería en condiciones de ser visitada con seguridad en toda su longitud y comunicarlo al CIATF, con la antelación suficiente, a los efectos de que éste pueda comprobar las labores ejecutadas en su interior, a fin de poder continuar con el procedimiento de legalización de labores excedidas y, caso de proceder, de autorización para la continuación de las obras que quedaron pendientes de ejecución en la Galería Barranco de Amance.

Así mismo, se le otorga a la Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", el mismo plazo de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente oficio, a fin de que aporte la documentación necesaria para continuar con el procedimiento de inscripción y legalización en el Registro Insular de Aguas y, en su caso, con el procedimiento de autorización para la continuación de las labores previamente autorizadas que quedaron pendientes de ejecución. Dicha documentación consiste en:

- 2. Nuevo estado de alineaciones de la totalidad de las obras ejecutadas en el interior de la galería, señalando los vértices y longitud de los segmentos o alineaciones de que consta la galería, así como ramales y subramales existentes.
- 3. Plano topográfico a escala suficiente con la representación de la traza determinada, con indicación de los vértices de las alineaciones.
- 4. Plano topográfico con la ubicación a lo largo de la traza principal y ramales de los alumbramientos que se obtienen, señalando, o estimando su cuantía, en la medida de lo posible.
- 5. En caso de que la Comunidad de Aguas esté interesada en proseguir las obras autorizadas que quedaron pendientes de ejecución (ramal de 700 m de longitud, inicialmente emboquillado a 1 250 m de bocamina) conforme a lo dispuesto en la DT 3ª de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, (aunque ello dependerá de la resolución final de inscripción que recaiga) deberá aportar también lo siguiente:
- Plan de trabajo de su ejecución, que incluirá presupuesto de las obras y plazo estimado de ejecución.
- Documentación ambiental a la que hace referencia la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 138, 19/07/2017), por estar la galería ubicada en un ENP incluida en la Red Natura 2000, para someter a evaluación ambiental aquellos proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000, siempre que no tengan relación directa con su gestión.

CIATF 8/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	8/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6. Relación actualizada de las instalaciones existentes en la galería, canalizaciones interiores y exteriores, edificaciones anejas, etc.
- 7. Destino territorial del agua, conexiones con la red de transporte hacia zonas de consumo y uso del agua."

Por consiguiente, en el caso de la CA "El Caudal del Barranco de Amance", **no existe un acto administrativo**, dictado por el órgano competente, tras la tramitación del oportuno procedimiento, **que ordene dicha inscripción**, con la formalización del oportuno asiento de inmatriculación en el Registro de Aguas; por lo tanto, se puede afirmar rotundamente que dicha Comunidad de Aguas no cumple el requisito legalmente exigido para poder optar a la obtención del auxilio solicitado, y ello se deriva de lo dispuesto en la propia D. T^a. Tercera de la LAC, que se refiere al hecho de la inscripción, como acto formal y no a la mera intención o solicitud de inscripción, tal y como, se ha expuesto; así como, en las propias Bases reguladores de la Convocatoria, que así lo exigen (artículo 2.2B):

Artículo 2. Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

B) Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.

La necesidad de que exista acto expreso de formalización de asiento de inscripción registral queda avalada, no solo por lo establecido en la propia Ley y en concreto en la referida D. T^a. Tercera, sino en el hecho de que la inscripción de los aprovechamientos derivados de concesiones y autorizaciones, cuyos derechos quedan reconocidos o legalizados por la mencionada Disposición Transitoria Tercera, se efectuaba de acuerdo a una serie de normas jurídicas, a saber; normas contenidas en el Anexo I del Decreto 177/90, de 5 de septiembre (B.O.C. nº 121, de 26-09-90), en la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 20 de marzo de 1991 (B.O.C. nº 40, de 29-03-91) y en el Decreto 319/96, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 21, de 14-02-97).

En la actualidad, las inscripciones se llevan a cabo según se prevé en la Sección 1ª del Capítulo VII del Decreto 86/2002, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, bajo la rúbrica "Del Registro de Aguas".

Por su parte, la Ley 12/90, de 26 de julio, en su artículo 10. f) establece que son funciones de los Consejos Insulares de Aguas, la custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la **realización de las inscripciones**, cancelaciones o rectificaciones oportunas.

Así mismo, en aplicación del artículo 2.A).1.2 del Decreto 158/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28-07-94), el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente. Así como, el artículo 2.A).1.3 del anterior Decreto, dispone que la gestión y custodia del Registro y Catálogo de Aguas Insulares, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular respectivo.

Y, por último, el artículo 24.2.c) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27-07-92), establece que la competencia para ordenar las inscripciones en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas y Censo de vertidos, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De todo ello se colige la necesidad de que exista un acto administrativo expreso, previa la tramitación del oportuno procedimiento, que ordene la inscripción registral y la formalización del oportuno asiento de inmatriculación, no siendo suficiente la mera solicitud, por tanto, las obras para las que solicita auxilio la CA El Caudal del Barranco de

CIATF 9/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	9/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Amance afectan a un aprovechamiento de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que, tal y como se ha expuesto, carece de inscripción en el Registro de Aguas, siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento.

De esta forma, en relación a las solicitudes de los **expedientes 35 y 45** de la convocatoria del año 2023, debe de **proponerse el tener por excluidas de su petición a las comunidades solicitantes.**

SEGUNDO: Solicitudes objeto de desistimiento.

- Comunidad de Aguas "Manantial de Humboldt", expediente 39/2023.
 - Representada por Dña. Eva Regalado Gutiérrez, en calidad de Presidente y legal representante de la Comunidad de Aguas "Manantial de Humboldt", presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 13 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es la descrita en el escrito denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN INTERIOR, RECOGIDA DE AGUAS DE REPISA", con un coste total de 33.120,08€.
 - Con registro de salida de este Consejo el 19 de octubre de 2023, se remitió oficio de requerimiento de subsanación de documentación, en el que se otorgaba a la comunidad un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente a la notificación del oficio para aportar la documentación indicada en el mismo en base a lo dispuesto en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios técnicos del Departamento de Recursos Hidráulicos de este Consejo con fechas 10 y 11 de octubre, respectivamente. El oficio fue notificado con fecha 3 de noviembre de 2023 tal y como se refleja en el acuse de recibos de Correos. Con la misma fecha, se registró de entrada en estas dependencias la documentación preceptiva para la subsanación requerida y la posible continuación del procedimiento. Sin embargo, dicha documentación no fue subsanada de manera íntegra por parte de la Comunidad de Aguas solicitante.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, cabe indicar que es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

"Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

A su vez el artículo 21.1 del mismo texto legal dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

De esta forma, en relación a la solicitud correspondiente al **expediente 39** de la convocatoria del año 2023, debe de **proponerse el tener por desistida de su petición a la comunidad solicitante.**

TERCERO: Solicitudes de auxilio objeto de denegación.

- ➤ Comunidad de Aguas "Pozo San Jerónimo", expediente 15/2023.
 - Representada por D. Jesús Felipe Martín Méndez, la Comunidad de Aguas "Pozo San Jerónimo" (V38272621) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 26 de julio de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es la descrita en el "ANTEPROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA BOMBA SUMERGIBLE CON MAYOR

CIATF 10/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	10/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- RENDIMIENTO HIDRÁULICO PARA EL POZO SAN JERÓNIMO, T.M. DE LA OROTAVA, AUXILIOS 2023", con un coste total de 51.612,95 ϵ .
- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo, emitió informe técnico. En el mismo, se indicó que: la solicitud de auxilio realizada por la Comunidad de Aguas "Pozo San Jerónimo" es objeto de denegación. No es subvencionable la adquisición e instalación de una electrobomba, al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2019; ello según lo establecido en el artículo 13.1 de la Bases de la convocatoria.
- ➤ Comunidad de Aguas "Unión Norte" (Pozo Río de la Fuente), expediente 24/2023.
- Representada por D. Braulio Domínguez Afonso, la Comunidad de Aguas "Unión Norte" (Pozo Río de la Fuente) (E38029666) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 9 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO", con un coste total de 44.399,70 €.
- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo, emitió informe técnico. En el mismo, se indicó que: la solicitud de auxilio realizada por la Comunidad de Aguas "Unión Norte" (Pozo Río de la Fuente) es objeto de denegación. No es subvencionable la adquisición e instalación de una electrobomba, al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2019; ello según lo establecido en el artículo 13.1 de la Bases de la convocatoria.
- ➤ Comunidad de Aguas "Pozo Barranco Perdomo", expediente 38/2023.
 - Representada por D. Carlos Fuentes Ascanio, la Comunidad de Aguas "Barranco Perdomo" (V38082780) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 14 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es "LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UNA ELECTROBOMBA DE MEJOR EFICIENCIA ENERGÉTICA", con un coste total de 29988 €.
 - Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo, emitió informe técnico. En el mismo, se indicó que: la solicitud de auxilio realizada por la Comunidad de Aguas "Barranco Perdomo" es objeto de denegación. No es subvencionable la adquisición e instalación de una electrobomba, al haber sido subvencionada la actualmente instalada con cargo a la convocatoria de auxilios de 2014; ello según lo establecido en el artículo 13.1 de la Bases de la convocatoria.
- Comunidad de Aguas "San Nicolás", expediente 40/2023.
 - Representada por Dña. María Elena de Arrollo Xuárez de la Guardia, la Comunidad de Aguas "San Nicolás" (E38076501) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 12 de agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es "LA MEJORA DEL APROVECHAMIENTO DE LA GALERÍA SAN NICOLÁS", con un coste total de 288.159,32 €.
 - Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo, emitió informe técnico. En el mismo, se indicó que: la solicitud de auxilio realizada por la Comunidad de Aguas "San Nicolás" es objeto de denegación, siendo la causa de la misma que el titular no ha solicitado la pertinente autorización de labores de limpieza y conservación de obras de captación según se establece en el art 181 de la Normativa del PHDHT, incumpliendo por tanto lo señalado en el artículo 7.H de las Bases.
- ➤ Comunidad de Aguas "Barranco de Guayonje", expediente 47 del año 2023.
 - Representada por D. Antonio Burgos Ojeda, la Comunidad de Aguas "Barranco de Guayonge" (E38016564) presentó solicitud registrada en este Consejo con fecha de 14 de

CIATF 11/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- agosto de 2023. La actuación para la que se solicita el auxilio es "EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN EXTERIOR. CANAL DE BOCANMINA A VALLE GUERRA", con un coste total de $89.541,55 \in$.
- Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo, emitió informe técnico. En el mismo, se indicó que: la solicitud de auxilio realizada por la Comunidad de Aguas "Barranco Perdomo" es objeto de denegación, siendo la causa de la misma que el titular no ha solicitado equipos de medida para el control de las extracciones, sino para el control de la distribución y por insuficiencia técnica de la documentación presentada, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.F de las Bases.

De esta forma, en relación a las solicitudes de los **expedientes 15, 24, 38, 40 y 47** de la convocatoria del año 2023, debe de **proponerse denegar su petición a las comunidades solicitantes ...//...**".

15. Con fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia de este Organismo emitió Propuesta de resolución provisional, de la que cabe destacar lo siguiente:

"…//…

PROPONGO

I. Excluir las solicitudes formuladas por las Comunidades de Aguas "Pozo el Codezal" (E38249843) con expediente 35/2023 y "El Caudal del Barranco de Amance" (V38061099) con expediente 45/2023, para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023, al comprobarse por este Consejo que las obras para las que se solicita auxilio afectan a un aprovechamiento de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que, tal y como se ha expuesto, carece de inscripción en el Registro de Aguas, siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento, y por tanto, de inadmisión de solicitud, según lo previsto en el artículo 2.2.B) de las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, modificadas por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, que trae causa en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (véase Anexo Cuadro nº 2).

...//...

III. Denegar las solicitudes formuladas para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023 por las Comunidades de Aguas "Pozo San Jerónimo" (V38272621) con expediente 15/2023, "Unión Norte (Pozo Río de la Fuente)" (E38029666) con expediente 24/2023, "Barranco Perdomo" (V38082780) con expediente 38/2023, "San Nicolás" (E38076501) con expediente 40/2023 y "Barranco de Guayonje" (V38016564) con expediente 47/2023, según lo dispuesto en el citado informe de viabilidad técnica emitido por el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 (véase Anexo Cuadro nº 2).

...//...

- IX.Notificar la presente propuesta de resolución provisional a las personas y entidades interesadas mediante publicación en el Tablón de anuncios, así como en la página web de este Consejo Insular de Aguas (http://www.aguastenerife.org) a los efectos de que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación (excluyendo sábados, domingos y festivos) puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas."
- 16. Dicha Propuesta de resolución provisional fue publicada en en el Tablón de anuncios, así como en la página web de este Consejo Insular de Aguas con fecha 22 de enero de 2024, por lo que el

CIATF 12/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	12/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo fijado de diez (10) días hábiles para formular alegaciones concluyó el día 6 de febrero de 2024.

17. Durante el citado trámite de publicación de la resolución provisional fueron recibidas un total de cuatro (4) alegaciones, cuyos detalles se resumen en la siguiente Tabla:

ALEGACIONES RECIBIDAS A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL			
Fecha	Fecha Nº Expte Peticionario		
01/02/2024	38/2023	Comunidad de Aguas Pozo Barranco Perdomo	
04/02/2024	47/2023	Comunidad de Aguas Barranco de Guayonje	
06/02/2024	15/2023	Comunidad de Aguas Pozo San Jerónimo	
06/02/2024	45/2023	Comunidad de Aguas Caudal del Barranco de Amance	

18. Con relación a la alegación recibida por parte de la Comunidad de Aguas Barranco Perdomo (Expte. 38/2023), el Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF emitió Informe de fecha 9 de febrero de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

"...//...

El 01/02/2024 Doña Miriam Machado Alique presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional, se adjunta:

- Escrito suscrito por el Presidente de la Cdad. de Aguas Pozo Bco. Perdomo en el que manifiesta que entiende que la vida útil de la bomba INDAR ya ha finalizado.
- Informe técnico suscrito por Dña. Myriam Machado Alique en calidad de Directora Facultativa del pozo Bco. Perdomo en el que expone cuando se adquirió e instaló en el pozo Bco. Perdomo la bomba INDAR, las reparaciones realizadas y su estado actual. Se adjunta a dicho informe diversas facturas de reparaciones realizadas en el año 2020.
- Certificación de la Agencia Tributaria Canaria de estar al corriente en la presentación de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias y de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

1. ALEGACIONES PRESENTADAS

En el plazo de alegaciones a la Propuesta de resolución provisional, la Comunidad de Aguas Pozo Bco. Perdomo, presentó el 01/02/2024 escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente:

Alegación Única. La bomba objeto de subvención en la convocatoria de auxilios de 2014 ha llegado al final de su vida útil. Como justificación de lo anterior, se adjunta Informe Técnico en el que se expone el "Historial de la bomba subvencionada (convocatoria Aux. 2014)" que indica cuando se adquirió e instaló, así como la avería ocurrida en agosto de 2020, y como una vez reparada se volvió a instalar en octubre de 2020. La bomba volvió a averiarse el 4 de julio de 2023, aportándose presupuesto de reparación de fecha 15/07/2023 por importe de 11.314,65 €. En el apartado de Conclusiones del precitado informe se indica

De cualquier manera, la bomba INDAR fabricada en el 2014 y reparada en el 2020 y actualmente, desde julio de 2023, se encuentra desguazada con similares problemas de mecánica y electricidad avalados por los talleres de Galván y Elekagua, (se adjunta la reparación de 2020 y el presupuesto de reparación de 2023), son datos suficientes y evidentes de que la bomba ya ha sido amortizada y que carece totalmente de más vida útil.

2. INFORME

Como ya se puso de manifiesto en el informe de viabilidad técnica suscrito por el Dpto. de Recursos Subterráneos el 14/12/2023, a la Cdad. de Aguas Pozo Bco. Perdomo se le subvencionó, en la convocatoria de Auxilios de 2014, la adquisición e instalación de una electrobomba similar a

CIATF 13/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	13/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la que ahora se solicita (conforme a lo señalado en el art. 2.1.B), bomba que se instaló el 17/04/2016. El art. 13.1. de la Bases de la convocatoria señala que las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo diez (10) años al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda, o en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación.

El concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2014, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el BOC n 99 de 23 de mayo de 2014 recoge en su art. 8.11 el mismo literal del art. 13.1 de las Bases actuales.

En la alegación presentada se expone que a juicio del titular del aprovechamiento y de su Directora Facultativa, la bomba instalada en abril de 2016 ha llegado al final de su vida útil. Se adjunta presupuesto de reparación de la bomba (11.314,00 ϵ). Por lo tanto, ha de entenderse que la bomba es reparable, y que son criterios de conveniencia y eficiencia los que determinan su no reparación y la adquisición de una nueva (presupuesto de adquisición 27.859,00 ϵ). Criterios que se exponen de manera enunciativa pero que no se apoyan en ningún tipo de estudio o justificación que avale la rentabilidad técnico-económica de tal sustitución.

Más allá de que no se considere debidamente acreditado el final de la vida útil del equipo de bombeo, lo cierto es que los hechos expuestos en el escrito de alegaciones eran conocidos por el titular desde julio de 2023, y por lo tanto con anterioridad a la presentación de solicitud de auxilio a la convocatoria de 2023. Si el titular consideraba que la bomba instalada y subvencionada con cargo a la convocatoria de 2014 había llegado al final de su vida útil debería haberlo puesto en conocimiento del CIATF en el momento en que tuvo constancia de ello, ya que al aceptar el auxilio otorgado en 2014 asumió la obligación de que la bomba debía permanecer como mínimo diez (10) años en servicio, hasta abril de 2026, o en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación. No habiéndolo comunicado con anterioridad, debería haberlo hecho, al menos, en el momento de realizar la nueva solicitud de auxilio (art. 7.1 y 7.1 de la Bases)

Poner de manifiesto que, hasta la presentación del escrito de alegaciones formulado en febrero de 2024, el CIATF desconocía el estado de la bomba instalada en 2016, ya que en ningún momento se comunicó la avería sufrida en 2020 ni tampoco la acaecida en 2023.

En consecuencia, la técnica que suscribe propone:

• Informar negativamente la alegación formulada por la Cdad. de Aguas Pozo Barranco Perdomo a la Propuesta de resolución provisional a la convocatoria de auxilios a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada de 2023 en la que se deniega su solicitud; por entender que no se justifica el final de la vida útil de la bomba instalada en 2016 y subvencionada con cargo a la convocatoria de 2014; y aún en el supuesto de que dicha circunstancia fuera tenida por acreditada debiera haberse puesto en conocimiento del CIATF, cuando menos, en el momento de haber solicitado el nuevo auxilio."

Posteriormente, por parte de la Sección de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos de este Organismo, fue emitido, con fecha 14 de marzo de 2024, Informe jurídico al respecto del que cabe destacar lo siguiente:

"...//...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>: Respuesta a las alegaciones realizadas al contenido de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones presentadas con fecha 1 de febrero de 2024 se basan en considerar que la bomba objeto de subvención en la convocatoria de auxilios de 2014 ha llegado al final de su vida útil. Como justificación de lo anterior, se adjunta Informe Técnico en el que se expone el "Historial de la bomba subvencionada (convocatoria Aux.2014)" que indica cuando se adquirió e instaló, así como la avería ocurrida en agosto de 2020, y como una vez reparada se volvió a instalar en octubre de 2020. La bomba volvió a averiarse el 4 de julio de 2023, aportándose presupuesto de reparación de fecha 15/07/2023 por importe de 11.314,65 €.

El informe técnico de 9 de febrero de 2023 considera que no está acreditado el final de la vida útil de la bomba, en tanto se aporta presupuesto para su reparación, por tanto, es posible su reparación, y

CIATF 14/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	14/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



son criterios de oportunidad financieros para la entidad el reparar o no la mencionada bomba, que no se apoyan en ningún tipo de estudio o justificación que avale la rentabilidad técnico-económica de tal sustitución, lo que no encaja con la obligación recogida en las Bases para Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2014, publicadas en el BOC nº 99 de 23 de mayo de 2014 que recogía en su art. 8.11 el mismo literal del art. 13.1 de las Bases actuales, que establece:

- " 1. Las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo diez (10) años al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda o, en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación.
- 2. La aceptación de las subvenciones implica la conformidad y el acatamiento a las presentes bases, además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de abril, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y demás legislación que resultare de aplicación
- (...) l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó."

Siendo que, tal y como se recoge en el informe técnico de 9 de febrero de 2023, "los hechos expuestos en el escrito de alegaciones eran conocidos por el titular desde julio de 2023, y por lo tanto con anterioridad a la presentación de solicitud de auxilio a la convocatoria de 2023. Si el titular consideraba que la bomba instalada y subvencionada con cargo a la convocatoria de 2014 había llegado al final de su vida útil debería haberlo puesto en conocimiento del CIATF en el momento en que tuvo constancia de ello, ya que al aceptar el auxilio otorgado en 2014 asumió la obligación de que la bomba debía permanecer como mínimo diez (10) años en servicio, hasta abril de 2026, o en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación. No habiéndolo comunicado con anterioridad, debería haberlo hecho, al menos, en el momento de realizar la nueva solicitud de auxilio (art. 7.1 y 7.J de la Bases)"

Por tanto, procede reiterar lo recogido en el informe técnico de 9 de febrero de 2023 desestimando las alegaciones presentadas entendiendo que se incumple que no está acreditado el final de la vida útil de la bomba que se pretende sustituir, ni se comunicó de forma inmediata tal circunstancia, y por tanto se incumple la obligación establecida en las Bases reguladoras.

...//...

En consecuencia, se informa que procede:

Desestimar las alegaciones presentadas por la Galería Bco. PERDOMO, por los motivos expuestos."

19. Con relación a la alegación recibida por parte de la Comunidad de Aguas Barranco de Guayonje (Expte. 47/2023), el Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF emitió Informe de fecha 20 de febrero de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

...//...

En el plazo de alegaciones a la Propuesta de resolución provisional, la Comunidad de Aguas Bco. de Guayonje, presentó el 04/02/2024 escrito de alegaciones en el que expone lo siguiente:

Alegación Única. Manifiesta su desacuerdo en la no subvención a la instalación de equipos de medición de extracciones de las aguas alumbrada en dicha obra, al entender que cumplen con lo previsto en el art. 2.C y 2.F de las Bases de la convocatoria.

El primer caudalímetro a colocar es para el control de la extracción de agua y, el resto, para el control y subsanación de las pérdidas que pudieran producirse a lo largo de la conducción. Se determinó la partición del canal en tramos para localizar las posibles variaciones de caudales entre dichos puntos y determinar las zonas donde se producen perdidas.

En los cálculos hidráulicos de la tubería que se presentaron se comete un error en una coma que no es determinante para que la tubería presupuestada siga cumpliendo con su objetivo de minimizar las pérdidas.

3. INFORME

CIATF 15/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	15/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las alegaciones presentadas no argumentan nada nuevo respecto de lo ya considerado en el informe de viabilidad técnica suscrito por el Dpto. de Recursos Subterráneos el 14/12/2023 en lo relativo a la Cdad. de Aguas Bco. de Guayonje. Aunque resulte repetitivo, reiterar lo ya manifestado en dicho informe:

... la finalidad principal de dichos caudalímetros es el control de la distribución de agua a dichas entidades y a este respecto hay que señalar, que el artículo 2. 2 C) de las Bases dispone que quedan excluidos de la obtención de auxilios las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes. Igualmente quedan excluidos de la obtención de auxilios las redes de distribución de agua para cualquier uso (artículo 2.2 E). En consecuencia, se estima que tales caudalímetros no son objeto de subvención.

Dada la escasa documentación técnica aportada no es posible determinar donde se localizarán los contadores, respecto de la longitud total del canal, lo que sí es notorio es que ninguno se dispone en un punto situado lo más próximo a la bocamina de la obra y siempre antes de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento o derivación (art. 170.2 de la Normativa del PHDHT. Decreto 373/2023). En consecuencia, los contadores que se pretenden instalar no son un gasto subvencionable, toda vez que no se incluyen en lo regulado en el art. 2.1.F; en sentido contrario, se consideran expresamente contenidos en los motivos de exclusión art. 2.2.C y E.

Reiterar que, aunque se le requirió mediante oficio de subsanación, que aportara la documentación técnica a que hace referencia el artículo 7, apartado 3- letras I, J y K de las Bases, en concreto planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización, expresando claramente los tramos dónde se instalará la tubería, así como estudio hidráulico de la tubería que se pretende instalar, la documentación aportada fue nuevamente valorada como insuficiente.

Se indica en la alegación que se determinó la partición del canal en tramos para localizar las posibles variaciones de caudales entre dichos puntos y determinar las zonas donde se producen perdidas. Sin embargo, en la documentación técnica aportada no se incluye ninguna justificación en relación con los puntos de instalación de los contadores, sino que estos se localizan en los bajantes de distribución a distintos suministrados.

Respecto del estudio hidráulico de la tubería, según los datos que aporta el propio documento. Se hacen los cálculos hidráulicos para tres de los cinco tramos:

• Camino Presas de Ocampo.

Longitud: 110 m. Diferencia de cota: 0,22 m. Pendiente resultante: 0,002 m/m. En el programa se introduce erróneamente 0,22 m/m. Daría como resultado 6,23 L/s

• Finca Cruz de Tagoro.

Longitud: 272 m. Diferencia de cota: 0,394 m. Pendiente resultante: 0,0014 m/m. En el programa se introduce erróneamente 0,394 m/m. Daría como resultado 5,21 L/s

• Depósitos de TEIDAGUA. Tacoronte.

Longitud: 272 m (En los cálculos), 112 m (En el presupuesto). Diferencia de cota: 0,285 m. Pendiente resultante: 0,001 m/m. En el programa se introduce erróneamente 0,285 m/m. Daría como resultado 4,41 L/s

Ello sin entrar a valorar porque no se usa un calado mayor o un diámetro de tubería menor, lo que implicaría un menor coste económico. Todo ello aun asumiendo que no es descartable que la galería incremente la cuantía de sus alumbramientos con las labores de avance de la perforación.

En consecuencia, la técnica que suscribe propone:

Informar negativamente las alegaciones presentadas por la Cdad. de Aguas Bco. de Guayonje contra la propuesta de resolución provisional de Auxilios de 2023, reiterándose en el contenido del informe técnico emitido 14/12/2023, toda vez que los equipos de medida no son para el control de la extracción sino para el control de distribución, ello conforme a lo señalado en el artículo 2.1.F y 2.2.C de las Bases; e insuficiencia técnica de la documentación presentada para el resto de la obra solicitada."

CIATF 16/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	16/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Posteriormente, por parte de la Sección de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos de este Organismo, fue emitido, con fecha 14 de marzo de 2024, Informe jurídico al respecto del que cabe destacar lo siguiente:

"...//...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>: Respuesta a las alegaciones realizadas al contenido de la propuesta de resolución provisional.

Dado que las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución provisional de Auxilios de 2023, no aportan nada nuevo a lo ya indicado con anterioridad y la insuficiencia técnica de la documentación presentada para el resto de la obra solicitada, y habiendo sido esto tenido en cuenta en el informe de viabilidad técnica de 12 de diciembre de 2023, y reiterado por el informe técnico de 21 de febrero de 2024 emitido en contestación a las alegaciones presentadas, procede desestimar las alegaciones, conforme a los informes técnicos mencionados, al considerarse que los equipos de medida solicitados, no son para el control de la extracción sino para el control de distribución, conforme a lo previsto en los arts. 2.1.F y 2.2.C de las Bases que rigen la presente convocatoria, que establece:

"Artículo 2".- Gasto subvencionable.

- 1. Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por objeto la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:
- (...) F) Equipos de medida para el control de las extracciones.
- 2. Quedan excluidos de la obtención de auxilios:
- C) Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.(...)"

...//...

En consecuencia, se informa que procede:

Desestimar las alegaciones presentadas por la Galería Bco. de Guayonge, por los motivos expuestos."

20. Con relación a la alegación recibida por parte de la Comunidad de Aguas Pozo San Jerónimo (Expte. 15/2023), el Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF emitió Informe de fecha 20 de febrero de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

...//...

Como ya se puso de manifiesto en el informe de viabilidad técnica suscrito por el Dpto. de Recursos Subterráneos el 14/12/2023, a la Cdad. de Aguas Pozo San Jerónimo se le subvencionó, en la convocatoria de Auxilios de 2019, la adquisición e instalación de una bomba similar a la que ahora se solicita, bomba que se instaló el 24/03/2022. El art. 13.1. de la Bases de la convocatoria señala que las construcciones o instalaciones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo diez (10) años al servicio de la finalidad para la que aquella se conceda, o en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación.

El escrito de alegaciones presentado por la Cdad. de Aguas no contradice lo manifestado en el informe técnico citado, limitándose a realizar una serie de consideraciones sobre la vida útil de los equipos de bombeo. Sin embargo, no se aporta ningún informe del que quepa presumir que se considera que la bomba instalada en 2022 ha llegado al final de su vida útil, y caso de que así afuera; el momento para argumentarlo y justificarlo habría sido cuando el titular tuvo conocimiento de ello y, en todo caso, al formular su solicitud de auxilio (art. 7.1 y 7.J de la Bases) ya que previamente había asumido la obligación de que la anterior bomba debía permanecer como mínimo diez (10) años en servicio, hasta marzo de 2032, o en su caso, el tiempo de vida útil de la instalación.

Por lo tanto, a juicio del técnico actuaria, más que una alegación a la denegación contenida en la Propuesta de resolución provisional dictada por la Gerencia, lo que se plantea es un cambio en el objeto de la solicitud inicialmente formulada. Dado que el art.7.I y 7..F detalla claramente que la

CIATF 17/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	17/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solitud deberá venir acompañada de una serie de documentos, entre los que se incluye el anteproyecto de las obras a realizar y su estudio de viabilidad, entre otros; este cambio en el objeto se considera extemporáneo.

En consecuencia, la técnica que suscribe propone:

Informar negativamente la alegación formulada por la Cdad. de Aguas Pozo San Jerónimo a la Propuesta de resolución provisional a la convocatoria de auxilios a Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada de 2023 en la que se deniega su solicitud; al entender que no se justifica el final de la vida útil de la bomba instalada en 2022 y que lo que se interesa es un cambio en el objeto de la obra a subvencionar."

Posteriormente, por parte de la Sección de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos de este Organismo, fue emitido, con fecha 14 de marzo de 2024, Informe jurídico al respecto del que cabe destacar lo siguiente:

"...//...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>: Respuesta a las alegaciones realizadas al contenido de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones presentadas, basándose en el argumento del fin de la vida útil de la bomba sumergible que pretende instalar, no justifica por ningún medio dicho fin de vida útil, presentando como alternativa un nuevo anteproyecto para mejora de cuadro eléctrico de la bomba, que supone un cambio del objeto de la subvención.

El cambio en el objeto se identifica con la figura de la reformulación de las solicitudes de subvención, cuya posibilidad de utilización se encuentra recogida en el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones -LGS-, que dispone lo siguiente:

- "1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones."

Su desarrollo reglamentario lo encontramos en el art. 61 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones -RGS-, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, <u>se</u> <u>entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud</u>, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el art. 27 de la Ley, y éste no contesta en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero."

CIATF 18/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	18/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jInjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Como puede observarse de la lectura de ambos preceptos, el concreto objeto de la actividad del beneficiario de la subvención queda definido por el contenido de su solicitud. Sin embargo, se prevé la figura de la reformulación para el caso en que la subvención se otorgue por cuantía inferior a la solicitada, la reformulación de las solicitudes se configura así como un derecho del posible beneficiario de la subvención a replantear una solicitud, para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella, no siendo este el caso que nos ocupa.

Además, el proceso de reformulación de la solicitud será de aplicación cuando así haya sido previsto en las Bases reguladoras (art. 27.1 LGS). En otro caso, no será posible su utilización. Las Bases reguladoras de esta subvención no recogen esta posibilidad, siendo un trámite potestativo para la Administración concedente, en el sentido de que puede o no preverse en las bases reguladoras.

Lo anterior no debe confundirse con la posibilidad recogida en el Artículo 12 de Bases reguladoras: Modificación de la resolución de concesión, que dispone:

- "1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base segunda de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida."

Este art. se refiere a modificaciones del objeto en determinados casos siempre después de haber tenido lugar la Resolución de concesión, lo cual no se aplica a este caso, y a mayor abundamiento, no se cumpliría el requisito de la letra b) ya que la modificación depende de la voluntad del solicitante.

...//...

En consecuencia, se informa que procede:

Desestimar las alegaciones presentadas por la C.A pozo San Jerónimo, por los motivos expuestos."

21. Con relación a la alegación recibida por parte de la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance (Expte. 45/2023), el Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF emitió Informe de fecha 20 de febrero de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

...//...

INFORME

Las alegaciones presentadas por la Cdad. de Aguas El Caudal del Bco. de Amance son de índole eminentemente jurídico, por lo que por parte de este Dpto. de Recursos Subterráneos no cabe más que ratificarse en lo ya informado, a saber:

- Informe de viabilidad técnica de los Auxilios de 2023, suscrito el 14/12/2023.
- Informe preliminar sobre la solicitud de legalización e inscripción en el registro de aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería Barranco de Amance (TM de Arafo), de 21/11/2023."

Asimismo, por parte de la Sección de Gestión Administrativa del Área de Recursos Hidráulicos de este Organismo, fue emitido, con fecha 14 de marzo de 2024, Informe jurídico al respecto del que procede destacar lo siguiente:

...//...

CIATF 19/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	19/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. Con fecha 20 de febrero de 2024, por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos del CIATF, se emitió Informe técnico sobre las alegaciones presentadas por la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance, que obra en el expediente, y cuyo sentir ratifica lo informado con anterioridad en el Informe de Viabilidad técnica de fecha 14 de diciembre de 2023 así como el Informe preliminar sobre la solicitud de legalización e inscripción en el registro de aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería Barranco de Amance, de 21 de noviembre de 2023, considerando asimismo que las consideraciones a dirimir en este caso serían de índole eminentemente jurídicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>PRIMERO</u>: Respuesta a las alegaciones presentadas con fecha 6 de febrero de 2024 por la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance:

"Alegación Primera. Si no se ha procedido a la inscripción en el correspondiente Registro de Aguas, es de la exclusiva responsabilidad de esa Administración quien de una parte ha paralizado el expediente a lo largo de los años y de otra por la extraña exigencia de documentación adicional para acceder al registro de aguas. En relación con esta segunda parte, entiende la alegante que para acceder a la primera inscripción en el RIA sólo son precisos los datos a consignar en los apartados que se detallan en el art. 149 del Decreto 86/2002 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sólo tras la inmatriculación, y conforme a lo establecido en los art. 150 y 151 del citado Decreto 86/2002 habrán de inscribirse las obras ejecutadas y autorizadas.

La exigencia de datos de las obras ejecutadas no necesarios para la primera inscripción y que este hecho sea determinante en la exclusión del proceso de concurso constituye una irregularidad que ha de ser tachada de nula de pleno derecho.

Alegación Segunda. Si la galería no se encuentra inscrita es por el funcionamiento anormal de esta Administración al haber paralizado el expediente durante un término más que prudencial y por exigir la aportación de datos innecesarios para acceder al Registro de Aguas. En el supuesto de que se dictará resolución confirmando la propuesta que se contesta, se deberá proceder a la instrucción del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial."

En cuanto a la **primera alegación** presentada no cabe más que ratificarnos en lo ya indicado en informe jurídico precedente de fecha 16 de enero de 2023 emitido por parte de la Sección de Gestión Administrativa del Área de Recursos hidráulicos del CIATF, expediente 45/2023, al respecto de la situación administrativa del procedimiento de inscripción registral. Y añadir lo que a continuación se expone:

Como ya se ha expuesto, la Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", solicitó mediante escrito presentado con fecha de registro de entrada de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 26 de julio de 1991, a través de su entonces representante, D. Eduardo Rodríguez Fariña, en calidad de presidente, la legalización de las desviaciones y excesos en la realización de las obras de perforación ejecutadas en la galería Barranco de Amance, así como la inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos al amparo de lo autorizado en los expedientes número 1.767, 2.928 y 3.982-TFE.

Esto significa que la Comunidad de Aguas "El Caudal del Barranco de Amance", formuló su solicitud conforme a lo dispuesto en la DT 3ª, apartado 2, letra e) de la Ley 12/1990, de 29 de julio, de Aguas, que dispone;

"e) Legalizar, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, las desviaciones y excesos que se hubiesen realizado partiendo de una autorización administrativa, siempre que no se afecte a terceros."

Lo cual supone un reconocimiento expreso por parte de la Comunidad de que las obras ejecutadas en la Galería de su propiedad eran ilegales y abusivas con respecto a los términos y condiciones de la autorización inicial.

Con respecto a la alegación presentada en este trámite, y, en particular, a que, "..../.... entiende la alegante que para acceder a la primera inscripción en el RIA sólo son precisos los datos a consignar

CIATF 20/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	20/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en los apartados que se detallan en el art. 149 del Decreto 86/2002 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sólo tras la inmatriculación, y conforme a lo establecido en los art. 150 y 151 del citado Decreto 86/2002 habrán de inscribirse las obras ejecutadas y autorizadas."

Hemos de aclarar a la CA alegante que la Normativa que resultaba de aplicación en el momento de formulación de la solicitud de inscripción registral planteada por la CA "El Caudal del Barranco de Amance" no era el Decreto 86/2002, por el que se aprobó el Reglamento de Dominio Público Hidráulico Canario, sino, además de la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, era fundamentalmente el DECRETO 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas (BOC Nº 121. Miércoles 26 de septiembre de 1990).

De cuyo contenido procede destacar lo siguiente, por resultar de aplicación directa al caso que nos ocupa:

Dicho Decreto en su artículo 2, dispuso;

"1. La inscripción de los aprovechamientos derivados de concesiones y autorizaciones cuyos derechos quedan reconocidos o legalizados por las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera, Cuarta y Octava de la Ley 12/1990, de Aguas, se efectuarán de acuerdo a las normas contenidas en el anexo I "NORMAS DE APROVECHAMIENTOS RECONOCIDOS O LEGALIZADOS POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY" de este Decreto.

Dicho Anexo I establece, para las captaciones en efectiva explotación o en ejecución y con desviaciones y excesos respecto a la autorización, como es el caso, lo siguiente en su epígrafe 3.

- .../... 3.- Captaciones en efectiva explotación o en ejecución y con desviaciones y excesos respecto a la autorización.
- 3.1. Se aportará idéntica documentación a la especificada en el **epígrafe 1.1** para la obra legalmente realizada y proyecto complementario para las obras con desviaciones o excesos respecto a las autorizadas, con un nivel de definición análogo al expuesto en el **epígrafe 4.2.** Si restan obras por ejecutar se acompañará un plan de trabajo en el que se especifiquen el tiempo, los medios y el coste precisos para finalizarlas.

Los expedientes de inscripción en el Registro de las obras y caudales legítimos y el de legalización de las obras no autorizadas y los caudales de ellas derivados, si hubiere, podrán tramitarse simultáneamente. Hasta tanto se resuelve el segundo, se anotarán provisionalmente los resultados de la obra legalmente ejecutada y del caudal logrado en ella, según las normas aplicables a su caso. Una vez recaída resolución sobre éstas, se llevará a cabo la inscripción definitiva que proceda, según conste en el Certificado Final de Obra que se extienda al efecto.

3.2. En cualquier caso, deberá acreditarse que las obras ilegales se ejecutaron con anterioridad a 1990."

Por remisión a su contenido extractamos lo establecido en el epígrafe 1.1 y 4.2:

"1.1. La documentación necesaria constará de una certificación, suscrita por técnico competente, que acredite que las obras realizadas se ajustan a la autorización o concesión y que en su explotación se cumple el condicionado impuesto en la misma.

En todo caso, será preceptivo cumplimentar los anejos primero, tercero y quinto a que se refiere el epígrafe 4.2 y las normas relativas a aforos y acuíferos costeros que se dicten."

- **"4.2.** Será preceptivo un proyecto, suscrito por técnico competente, con los siguientes documentos:
- a) Memoria descriptiva, en la que aparecerán todos los datos históricos y económicos de la captación, sus características físicas e hidrogeológicas, así como los detalles de sus instalaciones, los usos del agua, el régimen de bombeo, en el caso de tratarse de pozos, y la definición de la conexión de la captación con la red general de conducciones.

La Memoria tendrá, como mínimo, seis (6) anejos: 1) Ficha de datos básicos similar a la adjunta (anejo 3); 2) Datos del levantamiento topográfico de la captación, las obras complementarias, caso de existir; 3) Datos de aforo; 4) Informe Hidrogeológico que acredite la no afección a otros

CIATF 21/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jInjLZdM1aY+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprovechamientos; 5) Títulos suficientes que acrediten la propiedad efectiva de la captación y zonas de regadío en su caso, y 6) Cálculo de tarifas, en su caso.

- b) Planos a escala 1:5.000 con la situación de las obras de captación y a escala de 1:500, o la adecuada, para los elementos e instalaciones de bombeo y almacenamiento, en caso de existir.
- c) Valoración económica actualizada de las obras e instalaciones, en pesetas de 1989."

Esta era en consecuencia toda la documentación de carácter técnico que había de presentarse por la CA peticionaria, documentación que ya ha sido valorada, desde el punto de vista técnico, por el Departamento de Recursos Subterráneos del CIATF en informe emitido por el Departamento de Aguas Subterráneas de este Organismo denominado "Informe preliminar sobre la solicitud de legalización e inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería Barranco de Amance (TM de Arafo)" el cual le fue trasladado a la citada Cdad. de Aguas mediante notificación recibida el 29/11/2023, según consta en el expediente.

De la lectura de la normativa expuesta se colige que cabía la posibilidad de que la Administración Hidráulica tramitase los expedientes de inscripción en el Registro de las obras y caudales legítimos y los de legalización de las obras no autorizadas y los caudales de ellas derivados, de forma simultánea. De modo que hasta tanto se resolviesen los expedientes de legalización, se inscribieran provisionalmente los resultados de la obra legalmente ejecutada y del caudal logrado en ella, según las normas aplicables a su caso.

Sin embargo, en el presente caso, la Administración Hidráulica no optó por esta vía toda vez que del análisis de la documentación aportada por la CA peticionaria, tanto adjunta a la solicitud, como la presentada previo requerimiento, en el mes de marzo de 1994 queda claro que _ según afirma el propio Director Técnico de la Galería D. José Gimeno Manzano en el Informe Hidrogeológico de no afección presentado_ "como puede verse por el plano que se acompaña a escala 1/5000 la separación de lo ejecutado con lo autorizado puede decirse que se produce desde la misma bocamina, por cuanto se estima que a partir de los 770 metros del origen en que la separación es de 80 metros, el resto hasta los 3356 metros perforados, o sea, 2586 metros son de naturaleza clandestina o desviada en exceso al propio tiempo que abusiva en la perforación."

Continúa diciendo en la "Relación de obras consideradas legales y abusivas" presentada a los mismos efectos, "sólo pueden considerarse obras legales las comprendidas entre la bocamina y los 770 metros" considerando el resto de la obra como ilegal, abusiva o excedida.

Cabe añadir además que, **en este tramo** inicial que podría considerarse como legal, por entender admisible la Administración Hidráulica la posibilidad de separarse del rumbo autorizado como máximo 80 metros, **no existía alumbramiento de agua alguno en el momento de presentar la solicitud**, ello se colige, no sólo de la documentación aportada por la propia CA peticionaria, sino de lo consignado en la Ficha de inventario del año 1973 del Proyecto Canarias SPA-15, obrante en el CIATF.

Por lo que el hecho de no tener aprovechamiento alguno en el único tramo presuntamente legal de la Galería cerraba de plano dicha posibilidad de inscripción inicial de la obra y del caudal legalmente obtenido en ella, para posteriormente dilucidar el procedimiento de legalización, <u>puesto que los alumbramientos existentes en la galería se encuentran todos ellos en tramos ilegales o abusivos, excedidos de los términos y condiciones establecidos en la autorización otorgada.</u>

Así las cosas, era imprescindible para poder continuar la tramitación, proceder a la inspección de la galería, siendo dicha visita imposible de efectuar, teniendo en cuenta –tal y como expone el Técnico redactor de la documentación presentada para la inscripción- que la galería dejó de ser trabajada desde agosto de 1978 al haberse producido en ella un accidente mortal y haberse prohibido la entrada en la misma por la entonces Jefatura de Minas. Estas circunstancias, que duda cabe, podrían justificar el hecho del retraso en la tramitación, además de que la propia CA titular en ningún momento ha comunicado a la Administración Hidráulica la puesta de la Galería en condiciones óptimas para poder ser visitada para su reconocimiento, según se desprende del expediente, en el que sí que consta citación oficial de la Administración Hidráulica para girar visita de inspección a la galería –debidamente notificada a la CA titular-, visita que no llegó a celebrarse o quedó suspendida, por causas que se ignoran al no haber dato alguno en el expediente 3982-TFE, ni constar Acta alguna.

CIATF 22/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	22/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Enlazando en este punto con la **Segunda Alegación** presentada al respecto del funcionamiento anormal del servicio público que presta esta Administración y que justificaría el hecho de que no se encuentren inscritos en el Registro de Aguas los aprovechamientos de la Galería. Dicha alegación tiene respuesta en lo expuesto hasta el momento en el presente informe, que deriva de la normativa que resulta de aplicación y de toda la documentación obrante en el expediente nº 3982-TFE, por consiguiente, no cabe hablar de anormal funcionamiento por parte de la Administración Hidráulica sino más bien de la concurrencia de unas especiales circunstancias ya expuestas que han provocado la imposibilidad de visitar la galería y así poder continuar con el procedimiento comprobando los tramos ilegales, así como la situación de los alumbramientos en dichos tramos, para de esta forma poder culminar el procedimiento y así poder inscribir legalizando las obras excedidas, si hubiera resultado procedente. A lo que ha de añadirse además que la propia titular, en ningún caso, durante estos años ha notificado a la Administración la puesta de la Galería en condiciones óptimas para poder ser inspeccionada. Por lo que no ha lugar a la incoación de oficio e instrucción de un procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración en el caso que nos ocupa al no darse los presupuestos legales necesarios para ello.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expuesto, **procede desestimar las alegaciones presentadas** con fecha 6 de febrero de 2024 por la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance, confirmando en todos sus términos la Propuesta de Resolución provisional, emitida con fecha 19 de enero de 2024 por la Gerencia del CIATF.

...//...

En consecuencia, se informa que procede:

Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 6 de febrero de 2024 por la Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance, confirmando en todos sus términos la Propuesta de Resolución provisional, emitida con fecha 19 de enero de 2024, por la Gerencia del CIATF mediante la cual, teniendo en cuenta lo expuesto en los Informes técnico y jurídico emitidos al efecto y lo establecido en el artículo 2.2, letra B de las Bases reguladoras de la convocatoria, se proponía la exclusión de la solicitud presentada a dicho concurso público por parte de la citada Comunidad de Aguas El Caudal del Barranco de Amance."

- 22. Con fecha 6 de febrero de 2024 fue recibido en este Organismo Informe favorable sobre la citada Propuesta de resolución provisional, emitido por parte de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.
- 23. De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria, consta en el expediente que las entidades propuestas para recibir el auxilio cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la misma, y en particular que, tal como establece el artículo 7, letra G) de las Bases, en este momento previo a la resolución se encuentran en vigor todos los respectivos certificados emitidos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 24. Asimismo, con fecha 22 de abril de 2024, por parte de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II de este Organismo, fue emitido Informe jurídico que sirve de base a la presente resolución.
- 25. La Intervención General ha manifestado su conformidad con la tramitación de este expediente mediante Informe de fecha 23 de abril de 2024.
- 26. Con fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de este Consejo formuló propuesta de resolución definitiva en los mismos términos que la presente resolución.

La citada propuesta fue notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón de anuncios, así como en la página web de este Consejo Insular de Aguas (http://www.aguastenerife.org) a los efectos de que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES (excluyendo sábados, domingos y festivos) a contar desde el siguiente a aquel en que tuvo lugar dicha publicación (24/04/2024), pudiera comunicarse, por parte de los beneficiarios, la aceptación del auxilioo, en su caso, renunciar al mismo. De no manifestarse nada, se entendería que se aceptaba la subvención concedida.

CIATF 23/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	23/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El citado plazo concluyó el 10 de mayo de 2024, sin que se haya recibido escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Régimen jurídico de aplicación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación que resulte aplicable.
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- ➤ Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada,
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- ➤ Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017 mediante el que se aprobaron las Bases que han de regir las convocatorias de concurso público del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, modificadas por Acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Procedimiento y límites al importe de la cuantía de la subvención.

El procedimiento de concesión de los auxilios, tal y como recoge el artículo 22 de la LGS y el artículo 1 de las Bases que rigen la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas.

El importe de la subvención tendrá un **límite mínimo** del **quince por ciento** (15%) de los costes de las obras e instalaciones proyectadas, según la homogenización, y un **límite máximo** del **cincuenta por ciento** (50%) del presupuesto base o del presupuesto homogeneizado.

En ningún caso el importe conjunto resultante de la suma de todas las subvenciones individuales superará la cantidad de un millón quinientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (1.516.168,61euros), de conformidad con la cantidad aprobada en la presente convocatoria.

En el caso de que, de acuerdo con el número e importe de las subvenciones solicitadas, resultara un reparto que excediera el montante señalado en el párrafo anterior, se irían asignando las cuantías por orden de puntuación de mayor a menor hasta que quedara agotado el crédito, quedando el resto de solicitudes desestimadas (artículo 5 de las Bases reguladoras).

A su vez el artículo 11 es el que regula la **fase de instrucción y resolución del procedimiento**, indicando que el procedimiento será instruido por la Gerencia y resuelto por el órgano competente en función de la cuantía del gasto establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en el caso que nos ocupa por el Presidente).

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en la sección 6ª del Decreto 88/1991, que establece lo siguiente:

- A) En el plazo de **DOS** (2) **MESES**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán aportar el proyecto de las obras o actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio (en formato papel y en digital), firmado por técnico competente, conforme al contenido que recoge el artículo 17 del Decreto 88/91. En el caso de que se encuentre en los supuestos en que así lo exija el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, debe estar visado por el Colegio Profesional que corresponda. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.
- B) En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a sesenta mil ciento un euros y veintiún céntimos (60.101,21) se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el

CIATF 24/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q== Estado Fecha y ho				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39		
Observaciones		Página	24/68		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- anteproyecto inicialmente presentado completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.
- C) Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las titularidades, autorizaciones y concesiones que en fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaria.

No obstante lo anterior, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán:

- A) Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede.
- B) Constituir una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica que corresponda a éstos. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la obra subvencionada por este Organismo.

TERCERO: Crédito.

El crédito presupuestario necesario para la cobertura de la presente convocatoria fue autorizado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 1 de junio de 2023, por importe de un millón quinientos mil euros $(1.500.000,00\ \mbox{\mbox{\it e}})$ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.45201.77000 por la cantidad de $1.000.000,00\ \mbox{\mbox{\it e}}$ y a la aplicación presupuestaria 2025.45201.77000 por la cantidad de $500.000,00\ \mbox{\mbox{\it e}}$.

CUARTO: Competencia.

La Gerencia es el órgano competente para la instrucción del presente procedimiento, siendo el órgano competente para su resolución el Presidente, tal y como se desprende del artículo 11 de las Bases de la convocatoria y de la Base 24 de las de ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio de 2024.

No obstante lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia del CIATF de fecha 9 de agosto de 2023, se delegaron en la Vicepresidencia del CIATF las competencias en materia presupuestaria referentes a la autorización de gastos que las Bases de Ejecución del Presupuesto del CIATF otorgan a la Presidencia, como es el caso de los auxilios, publicándose dicho anuncio de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11de agosto de 2023.

QUINTO: Control Financiero previo:

El artículo 44.2.a) de la LGS, establece que el control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar, entre otras cuestiones, la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, el artículo 5.2.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, modificada en sesión Plenaria celebrada el 9 de julio de 2021, establece como requisito para el otorgamiento de subvenciones, entre otros:

"d) La fiscalización e intervención previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes."

SEXTO: Publicidad de las subvenciones concedidas.

En el Boletín Oficial de Canarias se publicará una relación de los auxilios concedidos, así como en el tablón de anuncios del CIATF y en la página web www.aguastenerife.org, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía otorgada.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004 establece lo siguiente:

"Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base de Datos Nacional de

CIATF 25/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q== Estado Fecha y			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	25/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife se publicarán en el Portal de Transparencia y en su caso en cualquier otro medio que señale la convocatoria, acto de concesión o convenio.

Los beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que reglamentariamente se establezcan."

En consecuencia,

RESUELVO

- I. Excluir las solicitudes formuladas por las Comunidades de Aguas "Pozo el Codezal" (E38249843) con expediente 35/2023 y "El Caudal del Barranco de Amance" (V38061099) con expediente 45/2023, para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023, al comprobarse por este Consejo que las obras para las que se solicita auxilio afectan a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas que, tal y como se ha expuesto, carecen de inscripción en el Registro de Aguas, siendo este supuesto una causa de exclusión del procedimiento, y por tanto, de inadmisión de solicitud, según lo previsto en el artículo 2.2.B) de las Bases que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, modificadas por Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019, que trae causa en la disposición adicional tercera de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (véase Anexo Cuadro nº 2).
- II. Dar por desistida a la Comunidad de Aguas "Manantial de Humboldt" con expediente 39 del año 2023, de la solicitud formulada, para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023, ya que habiéndose requerido que debía realizar la subsanación de su solicitud, no se ha recibido en este Consejo la totalidad de la documentación preceptiva requerida, siendo de aplicación de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (véase Anexo Cuadro nº 2).
- III. Denegar las solicitudes formuladas para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023 por las Comunidades de Aguas "Pozo San Jerónimo" (V38272621) con expediente 15/2023, "Unión Norte (Pozo Río de la Fuente)" (E38029666) con expediente 24/2023, "Barranco Perdomo" (V38082780) con expediente 38/2023, "San Nicolás" (E38076501) con expediente 40/2023 y "Barranco de Guayonje" (V38016564) con expediente 47/2023, según lo dispuesto en el citado informe de viabilidad técnica emitido por el Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 (véase Anexo Cuadro nº 2).
- IV. Estimar las solicitudes restantes¹ por cumplir los requisitos jurídicos para participar en el concurso público de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para el año 2023, así como aprobar el otorgamiento y distribución de los respectivos auxilios económicos en función de lo dispuesto en el anexo Cuadro nº 4, en la cuantía que se indica en el mismo.

CIATF 26/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	26/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



¹ En cuanto a las solicitudes de auxilio de las Comunidades de Aguas "Pozo Acevedo" y Comunidad de Aguas "Fuentes de Güímar" se encuentran estimadas parcialmente según lo establecido en el cuadro del Antecedente de Hecho nº 10 del presente informe jurídico.

V. Disponer el gasto por un importe de un millón de euros (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.45201.77000 y un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.45201.77000, conforme a la distribución dispuesta en el anexo Cuadro nº 4, tal como se refleja en la siguiente Tabla:

Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024.45201.77000	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025.45201.77000
AUX_01/2023	V38366142	COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS	13.312,11	6.656,05
AUX_02/2023	V38266946	COMUNIDAD DE AGUAS RIO DE LAS SIETE FUENTES	4.457,27	2.228,63
AUX_03/2023	V38234407	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CERRILLAR	29.943,35	14.971,67
AUX_04/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	65.327,85	32.663,93
AUX_05/2023	V38256533	COMUNIDAD DE AGUAS CHIMOCHE	17.204,29	8.602,14
AUX_06/2023	V38253415	COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER	20.486,10	10.243,05
AUX_07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	11.029,90	5.514,95
AUX_08/2023	E38248779	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL PUERTO	19.171,33	9.585,66

CIATF 27/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	27/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024.45201.77000	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025.45201.77000
AUX_09/2023	E38248167	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA HORCA	9.139,10	4.569,55
AUX_10/2023	V38248753	COMUNIDAD DE AGUAS POZO ACEVEDO	9.551,16	4.775,58
AUX_11/2023	V38095527	COMUNIDAD DE AGUAS DEHESA ALTA	13.273,79	6.636,89
AUX_12/2023	E38247169	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE CHACORCHE	19.014,94	9.507,47
AUX_13/2023	E38044103	COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO	7.043,86	3.521,93
AUX_14/2023	E38316220	COMUNIDAD DE AGUAS REVERONES	10.431,42	5.215,71
AUX_16/2023	V76548239	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA	10.121,43	5.060,71
AUX_17/2023	E38269254	COMUNIDAD DE AGUAS CHOZAS DE SAN ANTONIO	52.481,99	26.240,99
AUX_18/2023	E38255139	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS PERALES	31.574,05	15.787,03

CIATF 28/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	28/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024.45201.77000	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025.45201.77000
AUX_19/2023	V38248720	COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE CARAMUJO	13.266,42	6.633,21
AUX_20/2023	V38256889	COMUNIDAD DE AGUAS ALMAGRE O CABEZÓN	30.167,12	15.083,56
AUX_21/2023	E38244034	COMUNIDAD DE AGUAS FUENTE DEL VALLE	47.172,03	23.586,01
AUX_22/2023	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES	35.271,00	17.635,50
AUX_23/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE(POZO LA HOYA)	6.485,55	3.242,77
AUX_25/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GÜIMAR (POZO LA LADERA)	622,48	311,24
AUX_26/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GÜIMAR	5.722,91	2.861,45
AUX_27/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GÜIMAR (POZO CATAÑO)	44.743,24	22.371,62
AUX_28/2023	E38018180	COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA	43.343,47	21.671,73

CIATF 29/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39	
Observaciones		Página	29/68	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024.45201.77000	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025.45201.77000
AUX_29/2023	V38095253	COMUNIDAD DE AGUAS CANAL AGUAMANSA- SANTA CRUZ	59.139,64	29.569,82
AUX_30/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (CANAL FUENTE NUEVA- TEGUESTE)	21.441,47	10.720,74
AUX_31/2023	G76702489	CONSORCIO POZO AGUAS DE LA MATANZA	3.032,36	1.516,18
AUX_32/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - I	42.204,59	21.102,29
AUX_33/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - II	62.016,39	31.008,20
AUX_34/2023	V38266029	COMUNIDAD DE AGUAS HOYOS DE CHIGUERGUE	14.874,73	7.437,37
AUX_36/2023	V38251773	COMUNIDAD DE AGUAS EL PORTILLO	80.000,00	40.000,00
AUX_37/2023	V38407052	COMUNIDAD DE AGUAS EL BOQUERÓN	6.299,77	3.149,89
AUX_41/2023	V38268660	COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO	29.796,54	14.898,31

CIATF 30/32

Código Seguro De Verificación	o De Verificación afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	enta del Consejo Insular de Aguas de Firmado 15/05/2024 1				
Observaciones		Página	30/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdMlaY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Nº EXPTE	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024.45201.77000	IMPORTE (€) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025.45201.77000
AUX_42/2023	V38256012	COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LA FLORIDA	29.796,57	14.898,28
AUX_43/2023	E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO JAGUA	14.060,61	7.030,31
AUX_44/2023	B65879652	COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.	53.964,46	26.982,23
AUX_46/2023	E38246070	COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	13.014,71	6.507,35
	TOTAL POR APLICACIÓN			500.000,00
TOTAL			1.500	0.000,00

Los auxilios otorgados se satisfarán al beneficiario, previa certificación de las obras ejecutadas en cada mes. El cálculo de cada abono se realizará en la misma proporción que resulte de la subvención total otorgada. Se deberá proceder por los Técnicos responsables de las obras subvencionadas a la certificación mensual de las obras realizadas, aun cuando en ese mes y por causa justificada no se haya ejecutado obra alguna. Dichas certificaciones se deberán presentar dentro del mes siguiente al de ejecución de las obras.

La justificación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las obras subvencionadas.

- VI. Establecer como condiciones que deben cumplir los beneficiarios de los auxilios, las previstas en las bases, teniendo en cuenta la siguiente especificidad:
 - Las actuaciones subvencionadas han de cumplir con la normativa vigente, en concreto lo dispuesto en el PHDHT, y el CIATF debe poder comprobarlas, especialmente, con carácter previo, la instalación de electrobombas en el interior de pozos.
 - Dada la naturaleza de determinadas actuaciones subvencionadas, en los casos indicados expresamente, se advierte que, por sus particularidades, la verificación de su correcta ejecución requerirá incluir documentación de Puesta en servicio emitida por la autoridad minera competente.
- VII. Comunicar a los beneficiarios que deberán aportar en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión del auxilio, el proyecto de ejecución de las obras o

CIATF 31/32

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones	Observaciones		31/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdMlaY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



actuaciones para las que se les ha concedido el auxilio (en formato papel y en digital), firmado por técnico competente, conforme al contenido que recoge el artículo 17 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada. En el caso de que se encuentre en los supuestos en que así lo exija el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, debe estar visado por el Colegio Profesional que corresponda. Este proyecto deberá estar adaptado a las obras o instalaciones efectivamente subvencionadas y con los mismos precios unitarios que en el anteproyecto base.

Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación fehaciente relativa a las autorizaciones, concesiones, licencias, y demás que en la fase de anteproyecto se hayan justificado con documentación iniciaría, incluidas las de contenido ambiental.

En las obras o actuaciones con presupuesto de contrata inferior a sesenta mil ciento un euros y veintiún céntimos (60.101,21 €), se aceptará un proyecto simplificado, que consistirá en el anteproyecto inicialmente presentado, completado con los datos indispensables para la correcta definición del mismo.

Junto con el proyecto de obras o actuaciones, el adjudicatario de la ayuda deberá aportar la documentación a la que hace referencia el artículo 19 del Decreto 88/1991.

El beneficiario aportará en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de auxilio:

- ❖ La **aceptación** formal de la cuantía y las condiciones de la ayuda que se concede.
- Una garantía en cualquiera de las formas admitidas en derecho ante este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica concedida.

Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de UN (1) AÑO desde la notificación de la resolución de concesión.

- VIII. Advertir que la presente resolución se otorga condicionada a la disponibilidad presupuestaria.
- IX. Notificar la presente resolución a las personas y entidades interesadas de forma individual, así como proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de una relación de los auxilios concedidos, así como en el tablón de anuncios del CIATF, en la página web www.aguastenerife.org, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Portal de Transparencia, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía de los mismos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de <u>un (1) mes</u>, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de <u>dos (2) meses</u>, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA VICEPRESIDENTA

(P.D. Decreto de la Presidencia 09-08-2023)

Blanca Delia Pérez Delgado (Firmado electrónicamente)

CIATF 32/32

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==		Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	32/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Cuadro nº 1. - Solicitudes de auxilios para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada.

Nº Orden Presentación		Presentación Peticionario		Descripcion de las obras	Objeto	Presupuesto total
	Fecha	NIF				solicitud
1	29/06/2023	V38366142	COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS	Perforación de sondeo horizontal de 150 m de longitud y rumbo 178,50 grados CNV en la galería Saltadero de Las Cañadas.		117.557,50 €
2	05/07/2023	V38266946	COMUNIDAD DE AGUAS RIO DE LAS SIETE FUENTES	Adquisición e instalación de dos polvorines auxiliares de distribución de explosivos (dinamita y detonadores) en la galería Río de las Siete Fuentes.		21.000,00 €
3	25/07/2023	V38234407	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CERRILLAR	Perforación de sondeo exploratorio horizontal en la galería de fondo del Pozo El Cerrillar, de 150 m de longitud y rumbo 345 grados CNV.	В	154.961,80 €
4	27/07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	Perforación de 95 m de avance en la traza principal de la galería Montaña de Enmedio.	В	240.298,02 €
5	27/07/2023	V38256533	COMUNIDAD DE AGUAS CHIMOCHE	Fortificación del terreno mediante perfiles de acero laminado en el interior de la galería Chimoche.	В	112.715,39 €
6	27/07/2023	V38253415	COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER	Fortificación de terreno mediante perfiles de acero laminado en el interior de la galería Pino Soler.	В	150.436,92 €
7	27/07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	Fortificación de terreno mediante perfiles de acero laminado en el interior de la galería Montaña del Pastelito.	В	76.469,30 €
8	27/07/2023	E38248779	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL PUERTO	Reposición y mejora de la estación de bombeo del Pozo El Puerto.	В	73.092,39 €

Cuadro nº 1 Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	nca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Firmado 15/05/20: erife		15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	33/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde	rden Presentación Peticionario Descripcion de las obras		Objeto	Presupuesto total		
	Fecha	NIF				solicitud
9	27/07/2023	E38248167	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA HORCA	Instalación de una bomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico y mejora de las instalaciones del Pozo la Horca	В	33.905,29 €
10	28/07/2023	V38248753	COMUNIDAD DE AGUAS POZO ACEVEDO	Mejora de las instalaciones del Pozo Acevedo.	В	62.720,04 €
11	28/07/2023	V38095527	COMUNIDAD DE AGUAS DEHESA ALTA	Reposición del pórtico y mejora de las instalaciones del pozo La Dehesa Alta.	В	89.537,15 €
12	28/07/2023	E38247169	COMUNIDAD DE BARRANCO DE CHACORCHE	Instalación de bomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico y mejora del interior del Pozo Barranco de Chachorche.	В	70.543,84 €
13	28/07/2023	E38044103	COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO	Mejora de las instalaciones del Pozo Barranco Hondo		44.731,40 €
14	28/07/2023	E38316220	COMUNIDAD DE AGUAS REVERONES	Instalación de bomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo-sondeo Reverones.	В	44.444,80 €
15	28/07/2023	V38272621	COMUNIDAD DE AGUAS POZO SAN JERONIMO	Instalación de bomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo-sondeo San Jerónimo.	В	51.612,95 €
16	31/07/2023	V76548239	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA	Instalación de bomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo-sondeo Guaria	В	37.958,54 €
17	01/08/2023	E38269254	COMUNIDAD DE AGUAS CHOZAS DE SAN ANTONIO	Perforación de 90 m de avance en la galería Chzoas de San Antnio.	В	240.846,48 €
18	01/08/2023	E38255139	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS PERALES	Acondicionamiento y mejora del Pozo Los Perales.	В	117.516,85 €

Cuadro nº 1 Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife						
Observaciones		Página	34/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orden Presentac		entación	Peticionario	Descripcion de las obras	Objeto	Presupuesto total
	Fecha	NIF				solicitud
19	02/08/2023	V38248720	COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE CARAMUJO	Mejora del sostenimiento interior de la galería Roques de Caramujo.	е В	97.420,21 €
20	02/08/2023	V38256889	COMUNIDAD DE AGUAS EL ALMAGRE O CABEZON	Mejora del estado interior de la galería Almagre o Cabezón.	В	125.428,65 €
21	07/08/2023	E38244034	COMUNIDAD DE AGUAS FUENTE DEL VALLE	Perforación de 84 m de avance en la traza principal de la galería Fuente del Valle.	В	241.364,50 €
22	08/08/2023	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES	Perforación de sondeo exploratorio horizontal en el pozo Los Zarzales.	В	147.540,13 €
23	09/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (POZO LA HOYA)	Sustitución e instalación del nuevo pórtico del pozo tradicional La Hoya.	В	47.473,91 €
24	09/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (POZO RIO DE LA FUENTE)	Adquisición de instalación de equipo de bombeo en el Pozo Río de la Fuente.	В	44.399,71 €
25	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO LA LADERA)	Reposición del cable tractor del pozo La Ladera.	В	3.471,83 €
26	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR	Instalación de equipos de medida para el control de caudales en las galerías de captación de aguas subterráneas de la Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güímar.	В	54.324,51 €
27	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO CATAÑO)	Instalación de elevación y bombeo del pozo Cataño y electrificación en baja tensión.	В	194.649,43 €

Cuadro nº 1 Página 3 de 6

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación afLLN7n21 j INjLZdM1aY+0==		Fecha v hora			
	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	~ ~ ~				
Observaciones		Página	35/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



N° Orden Presentac		entación	Peticionario	Descripcion de las obras	Objeto	Presupuesto total
	Fecha	NIF				solicitud
28	11/08/2023	E38018180	COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA	Reposición y mejora de dos tramos de canal con roturas por desprendimientos mediante instalación de tubería, reparación y mejora de un tramo deteriorado mediante impermeabilización de canalización, reparación y mejora de dos tramos de canal deteriorado mediante la intalación de baipás, así como la instalación de un equipo de medida de caudal con la obra civil e hidráulica necesarioa para poder hacer efectiva la instalación.		169.954,36 €
29	11/08/2023	V38095253	COMUNIDAD DE AGUAS CANAL AGUAMANSA-SANTA CRUZ	Reparación y mejora de los tramod deteriorados de una las tuberías de banante de Los Dornajos y la instalación de equipos de medida de caudal con la obra civil e hidrásulica necesaria	A	231.892,86 €
30	11/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (CANAL FUENTE NUEVA- TEGUESTE)	impermeabilización del canal mediante lámina de PVC	A	90.793,36 €
31	11/08/2023	G76702489	CONSORCIO POZO AGUAS DE LA MATANZA	Instalación de sistema de intercomunicación de larga distancia en el pozo-sondeo ubicado en el interior de la galería Aguas de La Matanza.	В	28.612,49 €
32	11/08/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - I	Perforación de 81 m en la traza principal de la galería Barranco de Vergara, además de 65 m de canalización en zanja, intalación de 70 m de tubería de ventilación e instalación de dos polvorines auxiliares de distribución de explosivos (dinamita y detonadores).	В	240.015,44 €
33	14/08/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - II	Perforación de avance de 104 m en la galería Vergara 2, así como la adquisición e instalación de 105 m de tubería de ventilación en el tramo de perforación.	В	240.636,83 €

Cuadro nº 1 Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Firmado 15/05/2024				
Observaciones		Página	36/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Nº Orde	en Pres	entación	Peticionario	Descripcion de las obras	Objeto	Presupuesto total
	Fecha	NIF				solicitud
34	14/08/2023	V38266029	COMUNIDAD DE AGUAS HOYOS DE CHIGUERGUE	Perforación de 25 m de avance con rumbo 81 grados CNV en la galería Hoyos de Chiguergue, entre 4 318 m y 4 343 m de bocamina.	В	63.772,14 €
35	14/08/2023	E38249843	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CODEZAL	Instalación de electrobomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo El Codezal.	В	42.576,00 €
36	14/08/2023	V38251773	COMUNIDAD DE AGUAS EL PORTILLO	Perforación de 150 m en la traza principal de la galería El Portillo, además de 20 m de fortificación con archetes metálicos.	В	291.389,35 €
37	14/08/2023	V38407052	COMUNIDAD DE AGUAS EL BOQUERÓN	Aquisición e instalación de nueva electrobomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo El Boquerón, así como realización de la prueba de aforo.	В	23.000,00 €
38	14/08/2023	V38082780	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO PERDOMO	Adquisición e instalación de nueva electrobomba sumergible de mejora de eficiencia energética para la explotación del pozo Barranco Perdomo.	В	29.988,00 €
39	14/08/2023	B38297933	COMUNIDAD DE AGUAS MANANTIAL DE HUMBOLDT	Adquisición e instalación, desde bocamina, de 497 m de tubería interior de la galería El Mundo, para la recogida de aguas que circulan por la repisa.	В	33.120,08 €
40	14/08/2023	E38076501	COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS	Mejora del aprovechamiento de la Galería San Nicolás	В	288.159,32 €
41	14/08/2023	V38268660	COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO	Perforación de sondeo de investigación a partir del frente de la galería San Isidro.	В	108.785,01 €
42	14/08/2023	V38256012	COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LA FLORIDA	Perforación de sondeo de investigación a partir del frente de la galería Salto de la Florida.	В	108.785,01 €

Cuadro nº 1 Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39						
Observaciones		Página 37/68							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								



Nº Orden	Pres	entación	Peticionario	Descripcion de las obras	Objeto	Presupuesto total
	Fecha	NIF				solicitud
43	14/08/2023	E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO JAGUA	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y variador de frecuencia.	В	62.000,00 €
44	14/08/2023	B65879652	COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.	Mejora de las instalaciones del pozo Krystal.	В	211.600,43 €
45	14/08/2023	V38061099	COMUNIDAD DE AGUAS EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE	Reparación y mejora del estado y de la eficiencia hidráulica de la galería Barranco de Amance.	В	
46	14/08/2023	E38246070	COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	instalación de grupo de bombeo de emergencia en la galería Nuestra Señora del Rosario para elevación de las aguas alumbradas desde el depósito de almacenamiento, incluido grupo electrógeno.	В	54.112,46 €
47	16/08/2023	V38016564	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE GUAYONJE	Acondicionamiento de la canalización exterior de la galería Barranco de Guayonje.	В	48.832,36 €

Cuadro nº 1 Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones		Página 38/68						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Cuadro nº 2. - Solicitudes de auxilios no concedidas.

Nº Orde	Orde Presentación		Peticionario	Motivo de no concesión
	Fecha	NIF		
15	28/07/2023	V38272621	COMUNIDAD DE AGUAS POZO SAN JERONIMO	Denegación de la solicitud: El análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determina la no rentabilidad del proyecto (Artículo 2.2, letra J), de las Bases Reguladoras).
24	09/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (POZO RIO DE LA FUENTE)	Denegación de la solicitud: El análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determina la no rentabilidad del proyecto (Artículo 2.2, letra J), de las Bases Reguladoras).
35	14/08/2023	E38249843	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CODEZAL	El aprovechamiento no figura inscrito en el Registro Insular de Aguas (Artículo 2.2, letra B) de las Bases reguladoras).
38	14/08/2023	V38082780	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO PERDOMO	Denegación de la solicitud: El análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determina la no rentabilidad del proyecto (Artículo 2.2, letra J), de las Bases Reguladoras).
39	14/08/2023	B38297933	COMUNIDAD DE AGUAS MANANTIAL DE HUMBOLDT	Desistimiento por no subsanar insuficiencia de documentación requerida (Artículo 8.1 de las Bases reguladoras).
40	14/08/2023	E38076501	COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS	Denegación de la solicitud: El análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determina la no rentabilidad del proyecto (Artículo 2.2, letra J), de las Bases Reguladoras).
45	14/08/2023	V38061099	COMUNIDAD DE AGUAS EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE	El aprovechamiento no figura inscrito en el Registro Insular de Aguas (Artículo 2.2, letra B) de las Bases reguladoras).
47	16/08/2023	V38016564	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE GUAYONJE	Denegación de la solicitud: El análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del CIATF determina la no rentabilidad del proyecto (Artículo 2.2, letra J), de las Bases Reguladoras).

Cuadro nº 2 Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora							
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	de Firmado 15/05/2024 15:57								
Observaciones		Página 39/68								
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==									
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).									



Cuadro nº 3. -Valoración de las solicitudes de auxilios admitidas.

Nº Orden	Prese	ntación	Peticionario		Presupuestos				Pun	tuac	iones]	parcia	les	Punt.
	Fecha	NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1°	2°	3°	4°	5°	6°		Global
1	29/06/2023	V38366142	COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS	117.557,50 €	117.557,50 €	117.557,50 €	1	8	8	0	0	0	a) 0,00 b) 1 c) 0,00	2,925
2	05/07/2023	V38266946	COMUNIDAD DE AGUAS RIO DE LAS SIETE FUENTES	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	1	7	6	8,4	0	8,4	a) 0,84 b) 1 c) 1,00	5,482
3	25/07/2023	V38234407	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CERRILLAR	154.961,80 €	154.961,80 €	154.961,80 €	1	8	8	8	0	4,7	a) 0,56 b) 1 c) 0,83	4,991
4	27/07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	240.298,02 €	240.298,02 €	237.500,00 €	1	8	7	9,6	10	10	a) 1,00 b) 1 c) 1,00	7,105
5	27/07/2023	V38256533	COMUNIDAD DE AGUAS CHIMOCHE	112.715,39 €	112.715,39 €	112.715,39 €	1	7	6	10	0	1,5	a) 0,72 b) 1 c) 0,21	3,943
6	27/07/2023	V38253415	COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER	150.436,92 €	150.436,92 €	150.436,92 €	1	7	6	9,6	0	0	a) 0,00 b) 1 c) 0,12	3,518

Cuadro nº 3

Página 1 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39						
Observaciones		Página	40/68						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								



Nº Orden	Presentación	Peticionario		Presupuestos			Punt	uac	iones _]	parcial	es	Punt.
	Fecha NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1° 2°	3°	4º	5°	6°		Global
7	27/07/2023 V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	76.469,30 €	76.469,30 €	76.469,30 €	1 7	6 9	9,6	0	0,8 b) 1,00 e) 1) 0,08	3,726
8	27/07/2023 E38248779	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL PUERTO	73.092,39 €	73.092,39 €	73.092,39 €	1 7	8	7	10	10 b) 1,00 e) 1) 1,00	6,775
9	27/07/2023 E38248167	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA HORCA	33.905,29 €	33.905,29 €	33.905,29 €	1 7	7 1	0	10	10 b) 1,00 b) 1) 1,00	6,963
10	28/07/2023 V38248753	COMUNIDAD DE AGUAS POZO ACEVEDO	62.720,04 €	62.720,04 €	62.720,04 €	1 7	6	9	0	1,9 6) 0,97 e) 1) 0,20	3,934
11	28/07/2023 V38095527	COMUNIDAD DE AGUAS DEHESA ALTA	89.537,15 €	89.537,15 €	89.537,15 €	1 7	6	8	0	2,0 ₺) 0,79 e) 1) 0,25	3,829
12	28/07/2023 E38247169	COMUNIDAD DE BARRANCO DE CHACORCHE	70.543,84 €	70.543,84 €	70.543,84 €	1 7	7 1	0	10	10 b) 1,00 e) 1) 1,00	6,963

Cuadro nº 3

Página 2 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado 15/05/2024 15:57:3							
Observaciones		Página 41/68							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q== Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								
Normativa									



Nº Orden	Prese	ntación	Peticionario		Presupuestos				Pur	ituac	ciones	parcia	les	Punt.
	Fecha	NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1°	2°	3°	4°	5°	6°		Global
13	28/07/2023	E38044103	COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO	44.731,40 €	44.731,40 €	44.731,40 €	1	7	7	9,6	0	1,6	a) 1,00 b) 1 c) 0,16	4,067
14	28/07/2023	E38316220	COMUNIDAD DE AGUAS REVERONES	44.444,80 €	44.444,80 €	44.444,80 €	1	7	8	8	10	6,7	a) 1,00 b) 1 c) 0,67	6,063
16	31/07/2023	V76548239	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA	37.958,54 €	37.958,54 €	37.958,54 €	1	7	8	8	10	10	a) 1,00 b) 1 c) 1,00	6,888
17	01/08/2023	E38269254	COMUNIDAD DE AGUAS CHOZAS DE SAN ANTONIO	240.846,48 €	240.846,48 €	225.000,00 €	1	8	7	8	0	9,4	a) 0,94 b) 1 c) 1,00	6,025
18	01/08/2023	E38255139	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS PERALES	117.516,85 €	117.516,85 €	117.516,85 €	1	7	7	9,8	10	10	a) 1,00 b) 1 c) 1,00	6,940
19	02/08/2023	V38248720	COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE CARAMUJO	97.420,21 €	97.420,21 €	97.420,21 €	1	7	6	9,6	0	0	a) 0,00 b) 0 c) 0,00	3,518

Cuadro nº 3

Página 3 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones		Página 42/68						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Nº Orden	Presei	ntación	Peticionario		Presupuestos			Puntua	ciones p	arciales	Punt.
	Fecha	NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1° 2°	3° 4°	5°	6°	Global
20	02/08/2023	V38256889	COMUNIDAD DE AGUAS EL ALMAGRE O CABEZON	125.428,65 €	125.428,65 €	125.428,65 €	1 7	7 10	0	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,213
21	07/08/2023	E38244034	COMUNIDAD DE AGUAS FUENTE DEL VALLE	241.364,50 €	241.364,50 €	215.229,37 €	1 8	7 8,3	0	a) 1,00 7,8 b) 1 c) 0,78	5,661
22	08/08/2023	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES	147.540,13 €	147.540,13 €	147.540,13 €	1 8	7 8	0	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,175
23	09/08/2023		COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (POZO LA HOYA)	47.473,91 €	47.473,91 €	47.473,91 €	1 7	6 9,7	0	a) 0,00 0 b) 1 c) 1,00	3,529
25	11/08/2023		COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO LA LADERA)	3.471,83 €	3.471,83 €	3.471,83 €	1 7	6 10	0	a) 0,95 4,3 b) 1 c) 0,45	4,631

Cuadro nº 3

Página 4 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones		Página	43/68					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Nº Orden	Presentación	Peticionario		Presupuestos]	Pun	tuac	iones	parciales	Punt.
	Fecha NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1°	2°	3°	4°	5°	6°	Global
26	11/08/2023 V3805112	4 COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR	54.324,51 €	25.652,82 €	25.652,82 €	1	8	9	9	0	a) 1,00 6,7 b) 1 c) 0,67	5,763
27	11/08/2023 V3805112	4 COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO CATAÑO)	194.649,43 €	194.649,43 €	194.649,43 €	1	7	7	8	0	a) 0,98 9,8 b) 1 c) 1,00	5,938
28	11/08/2023 E3801818	0 COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA	169.954,36 €	169.954,36 €	169.954,36 €	1	8	9	9	0	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,588
29	11/08/2023 V3809525	3 COMUNIDAD DE AGUAS CANAL AGUAMANSA- SANTA CRUZ	231.892,86 €	231.892,86 €	231.892,86 €	1	8	9	9	0	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,588
30	11/08/2023 E3802966	6 COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (CANAL FUENTE NUEVA- TEGUESTE)	90.793,36 €	90.793,36 €	90.793,36 €	1	7	7	9	0	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,100

Cuadro nº 3

Página 5 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	44/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdMlaY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Nº Orden	Presentación	Peticionario		Presupuestos			F	unti	ıac	iones	parciales	Punt.
	Fecha NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1°	2°	3°	4º	5°	6°	Global
31	11/08/2023 G76702489	CONSORCIO POZO AGUAS DE LA MATANZA	28.612,49 €	28.612,49 €	28.612,49 €	1	7	8	0	0	a) 0,00 0 b) 1 c) 0,00	2,738
32	11/08/2023 E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - I	240.015,44 €	240.015,44 €	242.122,56 €	1	8	7 9	9,6	0	a) 1,00 2,6 b) 1 c) 0,26	4,503
33	14/08/2023 E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - II	240.636,83 €	240.636,83 €	278.955,44 €	1	8	7 9	9,6	0	a) 1,00 7,5 b) 1 c) 0,75	5,742
34	14/08/2023 V38266029	COMUNIDAD DE AGUAS HOYOS DE CHIGUERGUE	63.772,14 €	63.772,14 €	62.500,00 €	1	8	7	9	0	a) 1,00 9,4 b) 1 c) 0,94	6,148
36	14/08/2023 V38251773	COMUNIDAD DE AGUAS EL PORTILLO	291.389,35 €	291.389,35 €	324.642,52 €	1	7	7 1	.0	10	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	6,963
37	14/08/2023 V38407052	COMUNIDAD DE AGUAS EL BOQUERÓN	23.000,00 €	23.000,00 €	23.000,00 €	1	8	8	8	10	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	7,075
41	14/08/2023 V38268660	COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO	108.785,01 €	108.785,01 €	108.785,01 €	1	8	8	8	10	a) 1,00 10 b) 1 c) 1,00	7,075

Cuadro nº 3

Página 6 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones		Página	45/68					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Nº Orden	Presentación	Peticionario		Presupuestos]	Pun	tuac	iones	parcia	les	Punt.
	Fecha NIF		Total de la solicitud	Base de la subven.	Homogeneizado	1°	2°	3°	4°	5°	6°		Global
42	14/08/2023 V38256012	COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LA FLORIDA	108.785,01 €	108.785,01 €	108.785,01 €	1	8	8	8	10		a) 1,00 b) 1 c) 1,00	7,075
43	14/08/2023 E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO JAGUA	62.000,00 €	62.000,00 €	62.000,00 €	1	7	8	8	0	8,9	a) 0,98 b) 1 c) 0,91	5,858
44	14/08/2023 B65879652	COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.	211.600,43 €	211.600,43 €	211.600,43 €	1	7	7,5	6	10	10	a) 1,00 b) 1 c) 1,00	6,588
46	14/08/2023 E38246070	COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	54.112,46 €	54.112,46 €	54.112,46 €	1	7	7	10	0	10	a) 1,00 b) 1 c) 1,00	6,213
		Totales:	4.525.758,62 €	4.497.086,93 €	4.524.714,06 €								

Cuadro nº 3

Página 7 de 7

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	46/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Cuadro nº 4. - Solicitudes de auxilios admitidas y subvención que se otorga.

Nº Ord	en Pres	entación	Peticionario	Presi	upuestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcent	,
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.	Ot/P.B.S
1	29/06/2023	V38366142	COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS	Total Base Hom	117.557,50 € 117.557,50 € 117.557,50 €	Perforación de sondeo exploratorio horizontal de 150 m de longitud y rumbo 178,50 grados CNV en la galería Saltadero de Las Cañadas, a emboquillar en el frente de la galería principal situado a los 4 620 m de bocamina, incluido la ejecución del ensanche de la sección junto al frente, así como la adquisición e instalación de un ventilador centrífugo para ventilación de la galería, además de la gestión de residuos. No es objeto de subvención la limpieza y retirada de escombros.	19.968,16 €	2 17,0%	17,0%
2	05/07/2023	V38266946	COMUNIDAD DE AGUAS RIO DE LAS SIETE FUENTES	Total Base Hom	21.000,00 € 21.000,00 € 21.000,00 €	Adquisición e instalación de dos polvorines auxiliares de distribución de explosivos (dinamita y detonadores) en la galería Río de las Siete Fuentes. La justificación final de la subvención deberá incluir documento de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.	6.685,90 €	31,8%	31,8%

Cuadro nº 4 Página 1 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones		Página	47/68					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Order	Pres	entación	Peticionario	Presi	upuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcentajes S.Ot/P.H. S.Ot/	
	Fecha	NIF					otorguuu	S.O/P.H. S.O//	Г.Б.5
3	25/07/2023	V38234407	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL CERRILLAR	Total Base Hom	154.961,80 € 154.961,80 € 154.961,80 €	Perforación de sondeo exploratorio horizontal de 150 m de longitud y rumbo 345 grados CNV, en la galería de fondo del Pozo El Cerrillar, a partir del frente situado a los 275,40 m respecto del inicio del ramal de la galería de fondo.	44.915,02 €	29,0% 2	29,0%
4	27/07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	Total Base Hom	240.298,02 € 240.298,02 € 237.500,00 €	Perforación de 95 m en la traza principal de la galería Montaña de Enmedio, entre 4 194,40 m y 4 289,40 m de bocamina, con rumbo 193 grados CNV, incluyendo 95 m de vía, 119 m de tubería PEAD DN90 PN16, a partir de 4 120,50 m de bocamina para aire comprimido y 200 m de tubería de ventilación, a partir de 4 039 m de bocamina, necesaria para la perforación.	97.991,78 €	41,3% 4	40,8%
5	27/07/2023	V38256533	COMUNIDAD DE AGUAS CHIMOCHE	Total Base Hom	112.715,39 € 112.715,39 € 112.715,39 €	a lo largo de 57,10 m de longitud en	25.806,43 €	22,9% 2	22,9%

Cuadro nº 4 Página 2 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	48/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Nº Orden	n Pres	entación	Peticionario	Presupuestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcentajes
	Fecha	NIF				otorgada	S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S
6 2	27/07/2023	V38253415	COMUNIDAD DE AGUAS PINO SOLER	Total 150.436, Base 150.436, Hom 150.436,	anatituidas non pullas laminadas	30.729,15	20,4% 20,4%
7 2	27/07/2023	V38077434	COMUNIDAD DE AGUAS LAS CUMBRES	Total 76.469, Base 76.469, Hom 76.469,	1 1 / M = 2 11 P = 12	16.544,85 €	21,6% 21,6%
8 2	27/07/2023	E38248779	COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL PUERTO	Total 73.092, Base 73.092, Hom 73.092,	electrobomba sumergible en el Pozo El Puerto, incluyendo la camisa de	28.756,99 €	39,3% 39,3%

Cuadro nº 4 Página 3 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado 15/05/2024 15:57:3					
Observaciones	Página 49/61						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orden		entación	Peticionario	Pres	supuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcer S.Ot/P.H. S	•
	Fecha	ha NIF						510 01 1111 5	
9 2	27/07/2023	E38248167	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LA HORCA	Total Base Hom	33.905,29 € 33.905,29 € 33.905,29 €	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y camisa de refrigeración en el Pozo La Horca, así como sustitución de vigas de sujeción y abrazaderas de la tubería de elevación, incluido la retirada de cables eléctricos en desuso del interior del pozo, adquisición de motor eléctrico para cabrestante de personal y protección de partes móviles e instalación de cuadro eléctrico de cabrestante, adquisición de jaula o guindola para personal y retirada de 468 m de cableado eléctrico en desuso.	13.708,65 €	£ 40,4%	40,4%

Cuadro nº 4 Página 4 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones	Observaciones		50/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Ordei	Pres Fecha	entación NIF	Peticionario	Pres	upuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcer S.Ot/P.H. S	· ·
10	28/07/2023	V38248753	COMUNIDAD DE AGUAS POZO ACEVEDO	Total Base Hom	62.720,04 € 62.720,04 € 62.720,04 €	ciccuo-indiadico nomorogado para	14.326,74 €	22,8%	22,8%

Cuadro n° 4 Página 5 de 22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones	Observaciones		51/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde	n Prese Fecha	entación NIF	Peticionario	Presup	ouestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada		entajes S.Ot/P.B.S
11	28/07/2023	V38095527	COMUNIDAD DE AGUAS DEHESA ALTA	Base	89.537,15 € 89.537,15 € 89.537,15 €	Retirada del pórtico existente en el Pozo La Dehesa Alta y montaje de uno nuevo, constituido por perfiles de acero laminado, con ejecución de su base, instalación de cable de acero a modo de vientos, escalera y pasarela de acceso a las poleas; reposición de 110 m de tubería de impulsión en el interior del pozo, de acero galvanizado, 8" de diámetro y DN219x5 mm; instalación del motor eléctrico del cabrestante de transporte de material, protección de partes móviles y cuadro eléctrico; ejecución en el brocal del pozo de una estructura para soporte de tubería de impulsión y cierre del pozo; instalación de colector de salida de tubería y conexión a tubería existente.	19.910,68 €	22,2%	22,2%

Cuadro n° 4 Página 6 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	e Firmado 15/05/2024 15:57:3						
Observaciones	Observaciones Página							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde	en Pres	entación	Peticionario	Presu	puestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcentajes	
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.Ot/P	P.B.S
12	28/07/2023	E38247169	COMUNIDAD DE BARRANCO DE CHACORCHE	Total Base Hom	70.543,84 € 70.543,84 € 70.543,84 €	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y camisa de refrigeración en el Pozo Barranco de Chacorche, así como sustitución de vigas de sujeción y abrazaderas de la tubería de elevación y de los conductores eléctricos de la bomba, incluido la retirada de cables eléctricos en desuso del interior del pozo y la instalación de un polín o rodillo portacables en la estructura de la edificación aneja al pozo.	28.522,41 €	40,4% 40	0,4%
13	28/07/2023	E38044103	COMUNIDAD DE AGUAS POZO BARRANCO HONDO	Total Base Hom	44.731,40 € 44.731,40 € 44.731,40 €	Sustitución de abrazaderas de sujeción de la tubería de elevación y válvula de retención del pozo Barranco Hondo, además de la adquisición e instalación de motor eléctrico del cabrestante de transporte de material y cuadro eléctrico, baipás de regulación en la impulsión de la bomba centrífuga, con tubería acero galvanizado DN200x8,18 mm de 2 m de longitud, con elementos de montaje y unión e impermeabilización del depósito de transferencia ubicado junto al pozo.	10.565,79 €	23,6% 23	3,6%

Cuadro n° 4 Página 7 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado 15/05/2024 15:57:3					
Observaciones	Página 53/						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde	N° Orden Presentación		Peticionario	Presupuesto	os	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcent	•
	Fecha	NIF					otorguuu	S.Ot/P.H. S.	OUP.B.S
14	28/07/2023	E38316220	COMUNIDAD DE AGUAS REVERONES	Base 44.44	44,80 € 44,80 € 44,80 €	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y camisa de refrigeración en el Pozo-sondeo Reverones, así como desinstalación de la anterior y transporte de materiales.	15.647,13 €	35,2%	35,2%
16	31/07/2023	V76548239	COMUNIDAD DE AGUAS POZO GUARIA	Base 37.93	58,54 € 58,54 € 58,54 €	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y camisa de refrigeración en el Pozo-sondeo Guaria, así como desinstalación de la anterior y transporte de materiales.	15.182,14 €	2 40,0%	40,0%
17	01/08/2023	E38269254	COMUNIDAD DE AGUAS CHOZAS DE SAN ANTONIO	Base 240.84	46,48 € 46,48 € 00,00 €	Perforación de 90 m de longitud en la galería Chozas de San Antonio, con rumbo 87,25 CNV, entre 5 217 y 5 307 m de bocamina, incluido la vía de transporte y 60 m de tubería de aire comprimido, además de 60 m de tubería de ventilación en el tramo a perforar.	78.722,98 €	35,0%	32,7%

Cuadro nº 4 Página 8 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones	Página 54/68						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde	n Pres	entación NIF	Peticionario	Pres	supuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada		entajes S.Ot/P.B.S
18	01/08/2023	E38255139	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS PERALES	Total Base Hom	117.516,85 € 117.516,85 € 117.516,85 €	Adquisición e instalación de nueva electrobomba sumergible en el Pozo Los Perales, junto con nueva tubería de elevación (200 m), de acero galvanizado, DN150, con vigas y abrazaderas de sujeción a las paredes del pozo y válvulas de retención, así como retirada de las bombas, tubería de elevación existentes y conductores eléctricos en desuso y reubicación de los conductores eléctricos existentes.	47.361,08 €	2 40,3%	40,3%
19	02/08/2023	V38248720	COMUNIDAD DE AGUAS ROQUE DE CARAMUJO	Total Base Hom	97.420,21 € 97.420,21 € 97.420,21 €	Fortificación del terreno mediante perfiles de acero laminado IPN 160, a lo largo de de 24,30 m de longitud en el interior de la galería Roques de Caramujo, a ejecutar en diferente tramos: 3 348,20-3 354,20 m, 3 375,70-3 3388,50 m y 3 388,50-3 394,00.	19.899,63 €	20,4%	20,4%

Cuadro nº 4 Página 9 de 22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones	Página 55/							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Orde	en Pres	entación	Peticionario	Pre	supuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcent S.Ot/P.H. S.	9
	Fecha	NIF					g	5.071.11.5.	J(1.D.3
20	02/08/2023	V38256889	COMUNIDAD DE AGUAS EL ALMAGRE O CABEZON	Total Base Hom	125.428,65 € 125.428,65 € 125.428,65 €	Cabezon, a ejecutar en el segundo	45.250,68 €	36,1%	36,1%

Cuadro n° 4 Página 10 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones	iones Página 56/6						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Nº Order	Prese Fecha	entación NIF	Peticionario	Pre	supuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcen S.Ot/P.H. S.	•
21	07/08/2023	E38244034	COMUNIDAD DE AGUAS FUENTE DEL VALLE	Total Base Hom	241.364,50 € 241.364,50 € 215.229,37 €	Perforación de 84 m de longitud en la galería Fuente del Valle, a repartir entre el frente principal (con inicio a 3 343 m de bocamina) o el ramal, que se emboquilla a los 3 164,10 m de bocamina, a partir de 3 313,80 m de bocamina), según lo que resulte de la evolución de los actuales alumbramientos localizados en los respectivos frentes, además de 60 m de longitud de tubería de ventilación de acero galvanizado DN 500 en el tramo a perforar y 80 m de longitud de vía a sustituir a lo largo de la galería debido a su deterioro, entre los 905 y lo 2 606 m de bocamina.	70.758,04 €	32,9%	29,3%

Cuadro n° 4 Página 11 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones	Página							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Orden	Pres Fecha	entación NIF	Peticionario	Pro	esupuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcen S.Ot/P.H. S	J
22 0	08/08/2023	V38224630	COMUNIDAD DE AGUAS POZO LOS ZARZALES	Total Base Hom	147.540,13 € 147.540,13 € 147.540,13 €	CNIV (Comments 1: 1:/ materials 1:	52.906,50 €	35,9%	35,9%

Cuadro n° 4 Página 12 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones	Página							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Orde	n Pres	entación	Peticionario	Presupuestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcentajes
	Fecha	NIF				otorgada	S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S
23	09/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (POZO LA HOYA)	Total 47.473,9 Base 47.473,9 Hom 47.473,9	€ pórtico del pozo tradicional La Hoya, incluyendo retirada del	9.728,32	€ 20,5% 20,5%
25	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO LA LADERA)	Total 3.471,8 Base 3.471,8 Hom 3.471,8	transporte de personal, compuesto	933,72	£ 26,9% 26,9%

Cuadro n° 4 Página 13 de 22

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39					
Observaciones	Página 59/0							
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==							
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Order		entación	Peticionario	Presu	ipuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada		entajes S.Ot/P.B.S
	Fecha	NIF							
26	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR	Total Base Hom	54.324,51 € 25.652,82 € 25.652,82 €	Adquisición e instalación de equipos de medida (caudalímetros) y sistemas de telecontrol mediante equipos de captura, registro y envío de datos vía GPRS, para el control de caudales en las galerías de captación de aguas subterráneas de la Comunidad de Aguas Las Fuentes de Güímar (galerías Aceviño, Chamoco y El Cañizo), incluyendo arquetas de inundación, tramos de tubería, bridas, baterías, cableado, montaje y configuración de los equipos y puesta en marcha. No será objeto de subvención los equipos a instalar en las galerías Los Viñatigos, El Almagre y Nuestra Señora del Socorro, por no haberse acreditado el derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas de las citadas galerías.	8.584,36 €	33,5%	33,5%

Cuadro n° 4 Página 14 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39						
Observaciones		Página	60/68						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).							



Nº Orde	en Pres	entación	Peticionario	Presup	uestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcenta	•
-	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.O	Ot/P.B.S
27	11/08/2023	V38051124	COMUNIDAD DE AGUAS LAS FUENTES DE GUIMAR (POZO CATAÑO)	Base 19	94.649,43 € 94.649,43 € 94.649,43 €	Adquisición e instalación en el Pozo Cataño, de 160 m de tubería de elevación de acero galvanizado DN219, con válvulas de retención de compuerta y ventosa de triple efecto, así como abrazaderas de sujeción de la tubería a la caña del pozo, además de estructura metálica de sujeción al brocal y trampilla de sujeción de la sarta de entubado. Adquisición e instalación de electrobomba sumergible con camisa de refrigeración, cableado eléctrico y vigas de sujeción de conductores eléctricos, incluyendo conexiones a cuadros eléctricos de batería de condensadores y de maniobra y protección de la bomba, tubería de llenado de la camisa, etc. Instalación de cabrestante eléctrico en régimen de alquiler necesario para ejecución de los trabajos de interior del pozo. En el exterior del pozo ejecución de zanja y arquetas de paso de los conductores eléctricos y configuración general de equipos e integración en el sistema de telecontrol del pozo.	67.114,86 €	34,5%	34,5%

Cuadro n° 4 Página 15 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	61/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Orde		entación	Peticionario	Presupuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcentajes S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S
	Fecha	NIF					5.001.II. 5.001.B.S
28	11/08/2023	E38018180	COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA	Total 169.954,36 € Base 169.954,36 € Hom 169.954,36 €	tuoria, reparación y incjora de un	65.015,20 €	€ 38,3% 38,3%
29	11/08/2023	V38095253	COMUNIDAD DE AGUAS CANAL AGUAMANSA-SANTA CRUZ	Total 231.892,86 € Base 231.892,86 € Hom 231.892,86 €	1 1: 1 1 1. 1. 1.	88.709,46	E 38,3% 38,3%
30	11/08/2023	E38029666	COMUNIDAD DE AGUAS UNION NORTE (CANAL FUENTE NUEVA-TEGUESTE)	Total 90.793,36 € Base 90.793,36 € Hom 90.793,36 €	mediante lámina de PVC	32.162,21 €	£ 35,4% 35,4%

Cuadro n° 4 Página 16 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	62/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Orden	Pres Fecha	entación NIF	Peticionario	Pre	supuestos	Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcentajes S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S
31 1	1/08/2023	G76702489	CONSORCIO POZO AGUAS DE LA MATANZA	Total Base Hom	28.612,49 € 28.612,49 € 28.612,49 €	La Matanza (annunias sión autoria	4.548,54	E 15,9% 15,9%

Cuadro n° 4 Página 17 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	63/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Orde	n Pres	entación	Peticionario	Pres	upuestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcent	J
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.O	Ot/P.B.S
32	11/08/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - I	Total Base Hom	240.015,44 € 240.015,44 € 242.122,56 €	Perforación de 81 m en la traza principal de la galería Barranco de Vergara, entre los 3 057 m y 3 138 m de bocamina con rumbo 118,36 grados CNV, además de 65 m de canalización en zanja de 0,60 m de ancho por 0,40 m de alto, intalación de 70 m de tubería de ventilación e instalación de dos polvorines auxiliares de distribución de explosivos (dinamita y detonadores). La justificación final de la subvención deberá incluir documento de puesta en servicio de los polvorines emitida por la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.	63.306,88 €	26,1%	26,4%
33	14/08/2023	E38076311	COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DE VERGARA - II	Total Base Hom	240.636,83 € 240.636,83 € 278.955,44 €	Perforación de avance de 104 m en la galería Vergara 2, entre los 2 507 m y 2 611 m de bocamina con rumbo 173,53 grados CNV, además de un apartadero o chucho, de 10 m de longitud, así como la adquisición e instalación de 105 m de tubería de ventilación en el tramo de perforación, a partir de los 2482 m de bocamina.	93.024,59 €	33,3%	38,7%

Cuadro n° 4 Página 18 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	64/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Orde	n Pres	entación	Peticionario	Pres	upuestos	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcen	•
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S	.Ot/P.B.S
34	14/08/2023	V38266029	COMUNIDAD DE AGUAS HOYOS DE CHIGUERGUE	Total Base Hom	63.772,14 € 63.772,14 € 62.500,00 €	Perforación de 25 m en la galería Hoyos de Chiguergue, entre 4 318 m y 4 343 m de bocamina, con rumbo 81 grados CNV.	22.312,10 €	35,7%	35,0%
36	14/08/2023	V38251773	COMUNIDAD DE AGUAS EL PORTILLO	Total Base Hom	291.389,35 € 291.389,35 € 324.642,52 €	Perforación de 150 m con rumbo 193,90 grados CNV en la traza principal de la galería El Portillo, entre los 2 291 m y 2 441 m de bocamina, además de 20 m de fortificación con archetes metálicos.	120.000,00 €	37,0%	41,2%
37	14/08/2023	V38407052	COMUNIDAD DE AGUAS EL BOQUERÓN	Total Base Hom	23.000,00 € 23.000,00 € 23.000,00 €	Aquisición e instalación de nueva electrobomba sumergible con mayor rendimiento hidráulico en el Pozo El Boquerón, así como realización de la prueba de aforo para la inscripción de aprovechamientos en el Registro de Aguas. El abono de la subvención (electrobomba incluida) quedará condicionado a que el resultado de la prueba de aforo de lugar a la anotación del caudal resultante en el Registro de Aguas.	9.449,66 €	2 41,1%	41,1%

Cuadro n° 4 Página 19 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39			
Observaciones		Página	65/68			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº Orden	Pres	entación	Peticionario	Presupuesto	os	Obras que se subvencionan	Subvención	Porcent	•
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.	Ot/P.B.S
41 1	14/08/2023	V38268660	COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO	Base 108.78	85,01 € 85,01 € 85,01 €	Perforación de sondeo exploratorio horizontal de 150 m de longitud a partir del frente de la galería San Isidro, situado a 3 451 m de bocamina, a ejecutar como obras previas a la perforación de un tramo de galería solicitada como obra de mantenimiento de caudal, además de ensanche de la sección de la galería junto al frente para instalación de la maquinaria de perforación.	44.694,85 €	41,1%	41,1%
42 1	14/08/2023	V38256012	COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LA FLORIDA	Base 108.78	85,01 € 85,01 €	Perforación de sondeo exploratorio horizontal de 150 m de longitud a partir del frente de la galería Salto de la Florida, situado a 3 437,50 m de bocamina, a ejecutar como obras previas a la perforación de un tramo de galería solicitada como obra de mantenimiento de caudal, además de ensanche de la sección de la galería junto al frente para instalación de la maquinaria de perforación	44.694,85 €	41,1%	41,1%
43 1	14/08/2023	E38246930	COMUNIDAD DE AGUAS POZO JAGUA	Base 62.00	00,00 € 00,00 € 00,00 €	Adquisición e instalación de electrobomba sumergible y variador de frecuencia en el pozo Jagua.	21.090,92 €	34,0%	34,0%

Cuadro nº 4 Página 20 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones	Página						
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orde		entación	Peticionario	Presupuestos		Obras que se subvencionan	Subvención otorgada	Porcentajes S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S	
44	Fecha 14/08/2023	NIF B65879652	COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.	Total Base Hom	211.600,43 € 211.600,43 € 211.600,43 €	Mejora instalaciones del pozo Krystal consistentes en la instalación de nuevo cable del pórtico, de 20 mm de diámetro y revisión de la rondana; extracción de la tubería de impulsión y electrobomba existente; inspección con cámara de vídeo del estado de la entubación existente; instalación (doble entubado) con tubería de acero al carbono, de 430 m de longitud y 400 mm de diámetro, ranurada en sus primeros 65 m, a instalar por dentro de la entubación de 500 mm existente. Reinstalación de la tubería de impulsión, sensor de nivel del agua y nueva electrobomba sumergible.	80.946,69 €	2 38,3%	38,3%
46	14/08/2023	E38246070	COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Total Base Hom	54.112,46 € 54.112,46 € 54.112,46 €	Adquisición e instalación de grupo de bombeo de emergencia en la galería Nuestra Señora del Rosario para elevación de las aguas alumbradas desde el depósito de almacenamiento, incluido grupo electrógeno, con sus componentes, cuadros eléctricos y sistemas de alumbrado.	19.522,06 €	36,1%	36,1%

Cuadro nº 4 Página 21 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	67/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						



Nº Orden	Presentación		Peticionario	Presupuestos		Obras que se subvencionan	Subvención	Porcentajes	
	Fecha	NIF					otorgada	S.Ot/P.H. S.Ot/P.B.S	
			Totales:	Total	4.525.758,62 €		1.500.000,00 €	33,15%	33,35%
				Base	4.497.086,93 €				
				Hom	4.524.714,06 €				

Cuadro n° 4 Página 22 de 22

Código Seguro De Verificación	afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	15/05/2024 15:57:39				
Observaciones		Página	68/68				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/afLLN7n21jINjLZdM1aY+Q==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						

